



LA MESA-SPRING VALLEY SCHOOLS

La Guía **2017-2018 para padres de familia y alumnos**

*Su referencia a los programas,
servicios, derechos y
responsabilidades*

FIRME Y DEVUELVA LA PÁGINA 1

**RECUERDE FIRMAR y entregar esta
página en la oficina de la escuela.**

2. Directorio Estudiantil—Autorización para divulgar información

Favor de cortar y devolver a la escuela de su niño solamente si Ud. no autoriza que se divulgue información del directorio.

Véanse los pormenores en la página 18. Si Ud. no quiere que se divulgue información del directorio, por favor firme a continuación y devuelva esta sección a la oficina de la escuela dentro de los siguientes 30 días naturales. Esto prohibirá que el Distrito comparta el nombre del alumno y otra información a los medios de prensa, escuelas interesadas, asociación de padres-maestros, empleadores interesados, reclutadores militares y grupos semejantes.

No divulgue información del directorio sobre _____

Nombre de alumno

Marque si se puede hacer la excepción de incluir información y fotografías del alumno en el libro anual.

Firma del padre de familia o tutor legal

Fecha



3. Reconocimiento por el padre de familia o tutor legal sobre el continuo medicamento del alumno

Favor de firmar y devolver esta sección a la escuela de su niño, si corresponde.

Nombre de alumno _____

Escuela _____

Grado _____

El alumno está en un programa de continuo medicamento. (Favor de marcar) Sí ___ No ___

AL RESPONDER SÍ, permito que Ud. se comuniqué con mi médico.

NOMBRE DEL MÉDICO _____

Teléfono _____

Medicamento _____

Dosis _____

Firma del padre de familia/Tutor legal _____

Fecha _____

FIRME y entregue esta página en la oficina de la escuela si corresponde.

Contenido

<ul style="list-style-type: none"> Notificación anual obligatoria.....1 Directorio Estudiantil - Autorización.....3 Formulario de alumno en continuo medicamento3 Miembros de la Mesa Directiva de Educación.....6 Administración del Distrito.....6 Escuelas6 Programas & Servicios.....7 <ul style="list-style-type: none"> • Niños en situaciones sin techo.....7 • Programa de administración de pruebas del Distrito 7-8 • Preparación para casos de emergencia8 • Programa para alumnos en vías de saber inglés (EL).....8 • Extensión de Servicios Escolares (ESS)..... 8-9 • Alimentos gratis y con descuento.....9 • Solicitud en línea para alimentos gratis/con descuento9 • Educación para alumnos superdotados y talentosos.....9 • Fórmula de Finanzas del Control Local (LCFF) 9-10 • Preescolar <i>SmartSteps</i> de paga.....10 • Programa preescolar bajo fondos federales10 • Programa de desayunos escolares10 • Programa de alimentos escolares10 • Sistema de pagos en línea.....10 • Educación Especial 10-11 • Prevención de abuso de sustancias.....11 • Derechos de padres de familia de Título I.....11 • Transporte escolar11 Servicios de salud11 <ul style="list-style-type: none"> • Tratamiento anafiláctico.....11 • Servicios médicos confidenciales.....11 • Enfermedades contagiosas / Vacunas..... 11-12 • Información en caso de emergencia12 • Política referente a los piojos12 • Examen del oído y vista12 • Inmunizaciones requeridas por la ley12 • Servicios médicos y hospitalarios12 • Reembolso del programa Medi-Cal..... 12-13 • Medicamentos y protectores contra el sol13 • Examen de salud dental.....13 • Exámenes de salud13 • Exámenes de salud-Rechazo del padre a consentir los exámenes de salud..... 13-14 • Pesticidas—Ley correspondiente a Escuelas Saludables.....14 • Alumnos con un continuo régimen de medicamentos14 Asistencia.....14 <ul style="list-style-type: none"> • Ausencias justificables por razones personales 14-15 • Absentismo Escolar (<i>Truancy</i>).....15 • Opciones de asistencia15 • Matrícula abierta del Distrito15 • Asistencia Inter/Intradistrital.....15 • Aviso de escuelas alternativas..... 15-16 • Protección de los minutos lectivos16 • Residencia basada en el empleo16 Educación.....16 <ul style="list-style-type: none"> ▪ Programa de prevención contra el VIH/SIDA.....16 ▪ Exención de la enseñanza de salud por creencias religiosas o morales16 ▪ Estudio independiente en casa.....16 ▪ Programa de estudios independientes..... 16-17 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Notificación de cursos de la vida familiar y sexual.....17 ▪ Aviso sobre la enseñanza de enfermedades de transmisión sexual17 ▪ Alumnos con discapacidades temporales17 ▪ Enseñanza religiosa.....17 ▪ Derecho a rechazar el uso perjudicial de animales.....17 ▪ Educación Especial17 ▪ Identificación temprana para servicios de Educación Especial (<i>Child Find System</i>)..... 17-18 ▪ Los derechos y responsabilidades de los alumnos y padres18 ▪ Acceso a la Internet y a los sitios cibernéticos18 ▪ Manejo de asbestos18 ▪ Asistencia del padre o tutor legal del alumno suspendido por parte de la jornada escolar18 ▪ Ley sobre el uso de cascos de seguridad18 ▪ Intimidación/acoso (Bullying)..... 18-19 ▪ Reportar el abuso y descuido de niños19 ▪ Denuncias sobre la educación especial.....19 ▪ Acatamiento de la Ley de Rehabilitación.....19 ▪ Planes generales de seguridad escolar19 ▪ Asuntos de custodia.....19 ▪ Destrucción de los expedientes de educación especial20 ▪ Información de directorio.....20 ▪ Reglas de disciplina..... 20-21 ▪ Código de atuendo escolar/ropa relacionada a las pandillas y protección contra el sol21 ▪ Aparatos electrónicos (localizadores): Prohibiciones.....21 ▪ Imitaciones de armas: Prohibiciones21 ▪ Apuntadores o indicadores láser: prohibiciones de compra, posesión y uso21 ▪ “La Ley de Megan” Notificación de agresores sexuales21 ▪ Ley NCLB—Información y centros de recursos para padres de familia21 ▪ Declaración contra la discriminación22 ▪ Expedientes Estudiantiles-Notificación de derechos.....22 ▪ Materiales educativos vencidos, dañados, o extraviados22 ▪ Posesión de marihuana en la escuela.....22 ▪ Asignación de alumnos de educación especial en escuelas privadas..... 22-23 ▪ Tarifas estudiantiles23 ▪ Acoso sexual estudiantil/discriminación 23-24 ▪ Proceso de denuncia al nivel de la escuela 24-25 ▪ Cumplimiento de la política del distrito 25-26 ▪ Notificaciones26 ▪ Los derechos de los padres de familia/tutores legales26 ▪ Informe Ejecutivo de Rendición de Cuentas de las Escuelas26 ▪ Igualdad de los sexos en el planeamiento de carreras27 ▪ Debido Proceso de Educación Especial27 ▪ Suspensión/Expulsión27 ▪ Cualificaciones del personal docente27 ▪ Recintos antitabaco27 ▪ Procedimientos Uniformes para presentar denuncias..... 27-28 ▪ Procedimiento uniforme Williams para presentar denuncias28 ▪ Opción a escoger otra escuela28 ▪ Visitantes en los recintos de las escuelas 28-29 ▪ Calendario28
--	---

Miembros de la Mesa Directiva de Educación

Presidente	Emma Turner	Correo electrónico: <i>emma357@aol.com</i>	Si desea escribir por correo a la Mesa Directiva, remítalo a:
Vicepresidente	David Chong	<i>david.chong@lmsvschools.org</i>	Board of Education
Secretaria			La Mesa-Spring Valley School District
Vocal	Bob Duff	<i>bduff@cox.net</i>	4750 Date Ave.
Vocal	Jim Long	<i>jclongmba@gmail.com</i>	La Mesa, CA 91941

Las juntas de la Mesa Directiva de Educación normalmente se celebran el primer y el tercer martes de cada mes en el Centro de Servicios Educativos "Education Service Center, 4750 Date Avenue, La Mesa, California, a las 7:00 p.m.". Véase el horario en el sitio web del Distrito.

Administración del Distrito

			<i>Correo electrónico:</i>
Brian Marshall	Superintendente	(619) 668-5700, Ext. 6383	<i>brian.marshall@lmsvschools.org</i>
Guido Magliato	Asistente Superintendente de Apoyo Pedagógico	(619) 668-5700, Ext. 6387	<i>guido.magliato@lmsvschools.org</i>
David Feliciano	Asistente Superintendente de Servicios Empresarios	(619) 668-5700, Ext. 6392	<i>david.feliciano@lmsvschools.org</i>
Tina Sardina	Asistente Superintendente de Recursos Humanos	(619) 668-5700, Ext. 6372	<i>tina.sardina@lmsvschools.org</i>

Administración de Programas

Andrew Smith	Director de Educación Especial	(619) 668-5700, Ext. 6200	<i>andrew.smith@lmsvschools.org</i>
Jody Bondurant-Strong	Directora de Apoyo Estudiantil	(619) 668-5700, Ext. 6306	<i>jody.bondurantstrong@lmsvschools.org</i>
Rita Schwartz	Programa Preescolar	(619) 668-5700, Ext. 6480	<i>rita.schwartz@lmsvschools.org</i>

Red cibernética del Distrito www.lmsvsd.org

Escuelas	Director(a)	Domicilio	Teléfono
Avondale	John Ashley	8401 Stansbury St., Spring Valley 91977.....	668-5880
Bancroft	Kimberly Libenguth	8805 Tyler St., Spring Valley 91977.....	668-5890
Casa de Oro	Dana James	Agua Dulce & Ramona, Spring Valley 91977	668-5715
Fletcher Hills	Eileen Cotter	2330 Center Pl., El Cajon 92020.....	668-5820
Highlands	Jon McEvoy	3131 So. Barcelona, Spring Valley 91977	668-5780
Kempton Street Literacy Academy			
.....	Wendy Newmark	740 Kempton St., Spring Valley 91977.....	668-5870
La Mesa Dale	Kelley Rabasco.....	4370 Parks Ave., La Mesa 91941.....	668-5740
La Presa Elementary	Peter Dean	519 La Presa, Spring Valley 91977	668-5790
Lemon Avenue	Natalie Martínez.....	8787 Lemon Ave., La Mesa 91941	668-5835
Loma	Elizabeth Rackliffe.....	10355 Loma Lane, Spring Valley 91978.....	668-5862
Maryland Avenue	Kelli Maringer.....	5400 Maryland Ave., La Mesa 91942.....	668-5744
Glenn E. Murdock	Jennifer Luibel	4354 Conrad Dr., La Mesa 91941	668-5775
Murray Manor	Gina Miller	8305 El Paso, La Mesa 91942	668-5865
Northmont	Laura Hollis.....	9405 Gregory St., La Mesa 91942.....	668-5830
Rancho	Dana Wright.....	8845 Noeline Ave., Spring Valley 91977.....	668-5885
Rolando	Noelle Suffield	6925 Tower St., La Mesa 91941	668-5800
Sweetwater Springs	Monica Robinson	10129 Austin Dr., Spring Valley 91977	668-5895
La Mesa Arts Academy ..	Beth Thomas	4200 Parks Ave., La Mesa 91941.....	668-5730
Parkway Middle	Mary Beason	9009 Park Plaza Dr., La Mesa 91942	668-5810
Spring Valley Academy ..	Meg Jacobsen.....	3900 Conrad Dr., Spring Valley 91977	668-5750
STEAM Academy @ La Presa	Michael Allmann.....	1001 Leland St., Spring Valley 91977	668-5720

Programas & Servicios

Niños en situaciones sin techo

El Distrito cuenta con un coordinador de recursos para niños que carecen de una residencia estable y adecuada donde dormir. Esto incluye, pero no está limitado a vivir en:

- 1) Un albergue
- 2) Un motel, hotel o vivienda de pago semanal
- 3) Una casa o departamento con más de una familia por dificultades económicas o pérdida
- 4) Un edificio abandonado o automóvil en un campamento o en la calle
- 5) Cuidado de acogida provisional o con un adulto que no es el padre/madre o tutor legal
- 6) Infravivienda (sin electricidad, agua o calefacción)
- 7) Con amistades o familia por huir de casa o una situación de un menor no acompañado

Los alumnos tienen el derecho de inscribirse en la escuela de origen o en la escuela donde actualmente residen sin comprobantes de residencia, registros de vacunas o comprobantes de los resultados de la prueba de tuberculosis, expedientes escolares, o expedientes de tutela legal. Además, los alumnos tienen el derecho a la educación y otros servicios e incluso participar íntegramente en todas las actividades y programas de los cuales califican; calificar automáticamente para los programas de alimentos escolares; recibir servicios de transporte y; comunicarse con el coordinador de recursos para personas sin techo para resolver controversias que surgen durante la inscripción.

Ningún niño que esté en una situación sin techo será requerido a asistir a una escuela separada para niños o juventud sin techo, y no será estigmatizado por el personal escolar. Contacte al coordinador de recursos para personas sin techo (Homeless Liaison) en el 668-5700, Ext. 6365.

Programa de administración de pruebas del Distrito

Existe un amplio programa de pruebas en todos los niveles de grados para determinar si los alumnos están cumpliendo los estándares académicos comunes del estado de California (*Common Core State Standards - CCSS*) y si están progresando hacia la preparación universitaria y carrera. En octubre 2013, se firmó el Proyecto de Ley 484 y estableció el sistema de pruebas de rendimiento y progreso estudiantil (*California Assessment of Student Performance and Progress; CAASPP*). Se puede obtener más información en: <http://cde.ca.gov/nr/re/ht/caaspp.asp>.

Para el ciclo escolar 2017-2018, la CAASPP abarcará las siguientes pruebas requeridas en los grados 3-8:

- **Las pruebas *Smarter Balanced* de matemáticas y disciplinas lingüísticas en inglés en los grados 3-8:** *Smarter Balanced* está diseñada para medir el progreso estudiantil hacia el cumplimiento de los

estándares académicos comunes y preparación orientada hacia la universidad y carrera.

- **Prueba de campo de ciencias (*California Science Test Field Test – CAST*) en los grados 5 y 8:** la prueba de ciencias de California (CAST) está alineada con los estándares de ciencias de California (*California Next Generation Science Standards – CA NGSS*) que fueron adoptados por la Secretaría de Educación Estatal en marzo del 2013. La CA NGSS enfatiza la importancia de tener un profundo entendimiento de los conceptos científicos y participar en el pensamiento científico. La prueba de campo reemplaza la prueba de los estándares de California (*California Standards Test – CST*). Para más información: <http://www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/caasppscience.asp>
- **Prueba alternativa para ciencias en los grados 5 y 8:** la prueba piloto de la Prueba Alternativa de California (CAA) para ciencias (Año 2) está diseñada para garantizar que los alumnos con las más considerables discapacidades cognitivas logren resultados académicos más altos. La CAA para ciencias mide lo que los alumnos pueden hacer por medio de los estándares de aprovechamiento de las materias fundamentales de nivel de grado que están adaptados y alineados con los estándares de ciencias (*California Next Generation – CA NGSS*) y evalúa al alumno según su nivel actual de desarrollo.

Conforme al Código de Educación de California, los padres de familia/tutores legales tienen el derecho de eximir a sus hijos de tomar la prueba CAASPP al presentar una notificación por escrita a la escuela. (EC 60615)

Además del sistema de pruebas CAASP, se administran las siguientes pruebas requeridas por el estado:

- **Evaluación del desarrollo del idioma inglés (*California English-Language Development Test; CELDT*):** Las leyes federales y estatales requieren que los distritos escolares den una prueba estatal a los alumnos cuyo idioma en casa no es inglés. Por varios años, California ha utilizado la evaluación CELDT. En el 2017-2018, los alumnos de kindergarten y los alumnos que son recién llegados a California y tienen otro idioma en casa que no es inglés, tomarán la CELDT inicial.
- **Evaluaciones de aptitud en el idioma inglés (*English Language Proficiency Assessments for California – ELPAC*):** California están en el proceso de hacer el cambio de la CELDT a la ELPAC que está alineada con los estándares del desarrollo de inglés de California (*California English Language Development Standards*). En el ciclo escolar 2017-2018, los alumnos de 1° a 8° grado que fueron identificados como alumnos en vías de saber inglés en previos años en la CELDT, tomarán la *ELPAC Summative*. La ELPAC Summative se dará anualmente a los alumnos en

vías de saber inglés para determinar los servicios necesarios y los logros realizados.

- **La prueba de aptitud física (*California Physical Fitness Test – PFT*) en los grados 5 y 7:** la PFT para los alumnos de California es la *FITNESSGRAM* que consiste de seis partes que muestran un nivel de aptitud física que ofrece un grado de defensa contra enfermedades que surgen por la inactividad.

El Distrito también desarrolló las pruebas referenciales (***District Benchmark Assessments***) que se dan al inicio del ciclo escolar y en específicos intervalos en matemáticas y disciplinas lingüísticas. Los resultados de estas pruebas se utilizan para evaluar los programas educativos, progreso individual, y para determinar si los alumnos califican para participar en los programas especiales.

Preparación para casos de emergencia

En acatamiento de las leyes estatales y en colaboración con el Estado y las agencias locales de emergencia, todas las escuelas y la secretaría administrativa del Distrito han elaborado los planes de reacción en caso de crisis. El Superintendente y el Coordinador del plan de reacción dirigirán estos planes. Todas las escuelas hacen simulacros de evacuación mensualmente y por lo menos un ejercicio anual de encierre bajo llave en los salones. En caso de emergencia, el personal escolar realizará su plan de reacción a una crisis. El personal escolar tomará cargo del cuidado y la supervisión adecuada de los alumnos. Durante una emergencia, los alumnos permanecerán en la escuela a menos que sus padres, tutores legales, o un adulto autorizado vengan a recogerlos. Por eso, es sumamente importante que los padres de familia mantengan la información de contactos de emergencia actualizada durante todo el año. Anualmente se elaboran y se revisan los planes de contingencia para transportar con seguridad a todos los alumnos y al personal, incluyendo a las personas con discapacidades, en caso que sea necesario evacuar la escuela.

Programa para alumnos en vías de saber inglés (ELs)

El objetivo fundamental del programa para ELs es desarrollar competencia en inglés y en los nuevos estándares académicos fundamentales de California de los niveles de grado lo más pronto y eficazmente posible. Como resultado, los ELs progresarán adecuadamente en el currículo conforme adquieren competencia en inglés. Los ELs son reclasificados como competentes en inglés (FEP) después de cumplir los criterios establecidos por el Estado y el Distrito para garantizar que estos alumnos superaron las barreras del idioma, recuperaron cualquier laguna académica incurrida en otras disciplinas del currículo, y mostraron competencia en el idioma inglés y en aprovechamiento académico comparable a sus

compañeros angloparlantes. El Distrito provee cuatro opciones de programas—

1. Programa de enseñanza contextualizada para el aprendizaje de inglés (SEI)
2. Programa regular en inglés (ELM)
3. Programa alternativo-Bilingüe transicional
4. Programa alternativo-Inmersión dual

Los alumnos nuevos son identificados y sus padres son notificados de acuerdo a los requisitos estatales y federales. Posteriormente se notifica a los padres sobre el progreso de sus niños hacia las pautas estatales y del Distrito de la competencia de inglés al principio de cada ciclo escolar. El desarrollo de inglés (ELD) es un componente de todas las opciones de programas para los ELs de todos los niveles de aptitud por un mínimo de 30 minutos diarios por un maestro acreditado además de la integración de ELD en todas las áreas del contenido académico durante el día escolar. El componente de ELD está basado en los estándares del desarrollo de inglés (*California English Language Development; CELDT*) y provee una vía hacia los estándares de disciplinas lingüísticas en inglés y los estándares de otras áreas del contenido. Se puede obtener información específica sobre este programa al llamar al Dep. de Apoyo Pedagógico (*Learning Support Dept.*) al (619) 668-5700, Ext. 6395.

Extensión de Servicios Escolares (ESS)

El programa de ESS (*Extended School Services*) es un programa autónomo que ofrece supervisión antes y después de la jornada escolar para los alumnos desde temprana admisión a kindergarten (*Early Admission Kindergarten - EAK*) hasta octavo grado. El programa proporciona servicios en cada una de las escuelas y su horario es de 6:00 a.m. a 6:00 p.m. durante todo el año, excepto en los días feriados principales y en algunas vacaciones escolares. Las actividades diarias incluyen hacer tareas y actividades de enriquecimiento académico, deportes, manualidades, juegos tranquilos, y los juegos en el patio de recreo. Durante el año, a los niños se les ofrecen oportunidades para participar en actividades enfocadas en académica, bellas artes, y deportes. El costo durante el año lectivo es de \$90 a la semana por un niño y \$81 a la semana por cada niño adicional en la familia. ESS también ofrece sólo el programa matutino (AM) por \$45 a la semana y sólo el programa vespertino (PM) por \$66 a la semana durante el ciclo escolar académico. No hay descuento de hermanos para estos dos programas. El costo durante las vacaciones es \$135 a la semana para el primer niño y \$125 para cada niño adicional. Las tarifas de las vacaciones incluyen todos los costos de las excursiones y una camiseta de ESS.

Se requiere que las familias se pre-inscriban y pre-paguen para poder ingresar a ESS. ESS acepta tarjetas de crédito: Visa, Mastercard, Discover, y tarjetas de débito en línea y por teléfono. El costo semanal es una cuota fija sin importar la cantidad de horas o días que el niño asista al programa. ESS acepta los siguientes

programas: CDA, Programas del Condado de SD, RESPITE, y la YMCA. Para más información llame al Departamento de ESS al (619) 644-3800.

Alimentos gratis y con descuento—EC 49520, 48980, 42 USC 1758, 7 CFR 245.5

¿Sabe usted que su niño puede calificar para alimentos gratis en la escuela? Niños de familias cuyos ingresos están justo o por debajo de los niveles indicados en la escala de elegibilidad establecidos por el gobierno federal son elegibles para recibir comidas gratis. Al principio del ciclo escolar, se enviará a casa una solicitud para alimentos gratis. Se debe entregar una nueva solicitud en cada ciclo escolar. La información de la solicitud es confidencial y se utiliza únicamente para determinar si califican para recibir los beneficios de alimentos. Dentro de cinco días después de haber entregado la solicitud, los padres de familia recibirán un aviso que indicará si sus niños calificaron o no para el programa. Si Ud. no está de acuerdo con la decisión o si tiene preguntas sobre su solicitud, llame a la oficina de su escuela. También puede comunicarse con la Directora de Nutrición de Niños, Jill Whittenberg, al (619) 668-5765, Ext. 4720 si tiene alguna pregunta sobre el trámite para solicitar alimentos gratis.

Alimentos gratis— Certificación directa

Las familias que reciben beneficios de CalFresh (anteriormente, estampillas para alimentos) o beneficios de CalWorks recibirán una carta indicando que sus niños fueron aprobados para recibir almuerzos gratis de acuerdo a la información recibida del departamento de CalFresh o CalWorks. No es necesario entregar solicitudes para los niños cuyos nombres están en la carta. Si Ud. recibe una carta y el nombre de un niño que vive en su hogar no está en la lista, entonces debe llenar una solicitud para ese niño. Todos los alumnos que recién fueron inscritos deben entregar una solicitud, incluyendo niños de kindergarten, Si Ud. recibe una carta y no quiere que su(s) hijo(s) reciba(n) alimentos gratis, comuníquese al Departamento de Nutrición de Niños. Si no recibe la carta antes de comenzar las clases, Ud. debe llenar y entregar una solicitud para alimentos gratis o con descuento que indique el número del caso.

Solicitud en línea para alimentos gratis y con descuento

Usted puede solicitar para alimentos gratis o con descuento en el sitio web de La Mesa-Spring Valley Schools en: www.lmsvschools.org. Simplemente encuentre el título “*Online Application for Free and Reduced Price Meals*,” oprima el enlace y siga el proceso de solicitud. Le será útil si Ud. tiene a la mano el número de identificación de 6 cifras de su niño. Siga los pasos y esta solicitud electrónica instantáneamente será mandada al Departamento de Nutrición de Niños y tramitada el mismo día.

Educación para alumnos superdotados y talentosos

Los programas de aceleración, reto y enriquecimiento (PACE, por sus siglas en inglés) es un programa que recientemente fue rediseñado y cuyo propósito es impartir máximas oportunidades para el avance de alumnos con capacidades superiores en un riguroso y flexible ámbito de aprendizaje. Los alumnos son identificados según las múltiples medidas que evalúan la habilidad y rendimiento además de la aportación del padre y maestro(s) y, hasta los alumnos de kindergarten pueden ser identificados. Los alumnos que califican para PACE serán agrupados en salones donde recibirán enseñanza especializada y diferenciada que promueve el reto intelectual y pensamiento crítico, además del programa académico fundamental. Para más información, llame al Departamento de Apoyo Pedagógico al (619) 668-5700, Ext. 6395.

Fórmula de Finanzas del Control Local (LCFF); Control Local y Plan de Rendición de Cuentas (LCAP) – EC52060

La Fórmula de Finanzas del Control Local (*Local Control Funding Formula*; LCFF) es un cambio histórico del sistema de financiamiento de las escuelas públicas de California. En vez de asignar fondos para programas y servicios que el estado previamente determinaba ser una prioridad, la nueva fórmula permite que a los consejos escolares tengan más autoridad en hacer las decisiones sobre cómo asignar los recursos en una manera que mejora la oportunidad y el aprovechamiento de todos los alumnos. La intención del Control Local y Plan de Rendición de Cuentas (*Local Control and Accountability Plan – LCAP*) es proporcionar detalles de las acciones y gastos de las agencias educacionales locales (LEAs) para apoyar el rendimiento y aprovechamiento general estudiantil. La Fórmula de Finanzas del Control Local (LCFF) proporciona las subvenciones base y fondos suplementarios/concentración. Aunque los fondos suplementarios/concentración apoyan a todos los alumnos, están destinados para enfocarse en las necesidades de alumnos de bajos ingresos, niños de acogida (*foster youth*), y alumnos en vías de saber inglés.

El Estado determinó ocho prioridades que los distritos escolares deben abordar conforme al Código de Educación. Las ocho prioridades incluyen: Básico; Implementación de los estándares estatales; Participación parental; Aprovechamiento estudiantil; Participación estudiantil; Clima escolar; Acceso de cursos y; Otros resultados estudiantiles.

La participación parental, estudiantil, y de otros grupos de interés es requerida y crítica para el proceso de LCAP. En La Mesa-Spring Valley el proceso de participación incluye el grupo *20/20 Visioning*; el Comité Asesor Distrital (DAC); el Comité Asesor

Distrital referente a los alumnos en vías de saber inglés (DELAC); el Consejo de personal clasificado (CSC); el Consejo del personal del distrito (DSC); servicios de *Foster Youth Coordinating Program* y; grupos estudiantiles. Antes de la aprobación final de la Mesa Directiva, el borrador de LCAP también es puesto en el sitio web del distrito con la oportunidad de obtener comentario/aportación del público.

Preescolar SmartSteps de paga

El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley ofrece el programa preescolar *SmartSteps* con matrícula basada en ingresos en dos locales – escuela Fletcher Hills Elementary (#376700461) en la ciudad El Cajon y la escuela Maryland Avenue Elementary (#376700136) en la ciudad de La Mesa. Los niños deben haber cumplido tres años de edad para el 1^o de agosto del ciclo escolar actual. *SmartSteps* es un programa de medio día, de 8:30 am a 11:30 am, 2, 3, ó 5 días a la semana. Cuesta \$45, \$65 ó \$107 a la semana. Para inscribirse llame a la escuela Maryland Avenue al 668-5744, ó a la escuela Fletcher Hills Elementary al (619) 668-5820.

Programa preescolar bajo fondos estatales

El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley programas preescolares de fondos federales gratis por parte del día (8:30 am – 11:30 am) a las familias que cumplen los requisitos de ingresos para calificar. La prioridad se les da a los niños que cumplirán cuatro años de edad para el 1^o de septiembre o antes del ciclo escolar. Los programas preescolares bajo fondos estatales se ofrecen en las siguientes escuelas primarias: Avondale (#376600515); Bancroft (#376700372); Kempton (#376701229); La Mesa Dale (#376600883); La Presa Elementary (#376600177); Rancho (#370806360) y Sweetwater Springs (#376700483). Para más información sobre el programa preescolar bajo fondos federales llame al (619) 668-5700, Ext. 6480 ó 6481.

Programa de desayunos escolares

Se sirve desayuno en las escuelas durante la media hora antes de comenzar la jornada escolar. Los alumnos escogen de una variedad de alimentos calientes, cereales, pan y productos integrales, frutas, jugos, y leche descremada. Los alumnos que califican para recibir almuerzos gratis o con descuento también califican para recibir desayunos gratis o con descuento. El costo total del desayuno es \$1.25. También se puede hacer un pago semanal de \$6.25.

Las escuelas que ofrecen el programa de desayuno son: Avondale, Bancroft, Casa de Oro, Highlands, Kempton Street Literacy Academy, La Mesa Arts Academy, La Mesa Dale, La Presa Elementary, Loma, Murdock, Murray Manor, Parkway Middle, Rancho, Rolando, Spring Valley Academy, STEAM Academy @ La Presa, y Sweetwater Springs.

Programa de alimentos escolares

El Departamento de Nutrición de Niños ofrece alimentos balanceados, saludables y deliciosos. El programa “*The Kid’s Way Café*” (La cafetería al gusto del niño) ofrece cuatro selecciones de entradas. Los alumnos pueden escoger frutas y legumbres de la barra de ensaladas. En las escuelas primarias, la leche es la única bebida que se ofrece con el almuerzo. Si su niño(a) es alérgico(a) a la leche, se requiere una nota firmada por su médico para recibir jugo de frutas como una alternativa.

En las escuelas primarias, el almuerzo completo cuesta \$2.50. Se pueden comprar los almuerzos de una semana por \$12.50 y pueden comprarlos hasta por más de una semana. La oficina de la escuela dispone de sobres preimpresos para pagar los almuerzos por adelantado. Se pueden comprar tentempiés, leche, y jugo por adelantado con los libritos de boletos, disponibles en la oficina de la escuela por \$5 ó \$10. Deben traerse los pagos a la oficina de la escuela antes de la hora de almuerzo. Los alumnos también pueden pagar con dinero en efectivo diariamente en la cafetería.

Los almuerzos completos en las escuelas secundarias y academias cuestan \$2.50 por uno o \$12.50 por semana. En las escuelas secundarias, se deben traer los pagos a la cafetería antes de la hora de almuerzo. Los alumnos de escuelas secundarias también pueden comprar alimentos por separado, en lugar de comprar un almuerzo completo. Los precios de los alimentos individuales pueden variar.

También se aceptan cheques y deben hacerse a nombre de La Mesa-Spring Valley Schools. Si se regresan los cheques por falta de fondos, se cobrará una multa de servicio de \$10.

Sistema computarizado—Todas las escuelas del Distrito tienen un sistema computarizado que registra los alimentos que se sirven y cuando usted hace un pago. Este sistema mantiene el estado y balance de la cuenta de los alumnos.

Sistema de pagos en línea

Los padres de familia ahora pueden pagar los desayunos y almuerzos de sus niños en línea en: www.schoolcafe.com. Sólo ingrese al sitio y registre a su niño. Se cobra una pequeña tarifa al registrarse para hacer sus pagos.

Esta institución es proveedora de igualdad de oportunidades.

Educación Especial

La Ley de Amparo a la Educación para Individuos con Discapacidades (*Individuals with Disabilities Act*; IDEA) requiere que los distritos escolares dispongan de una educación pública, adecuada y gratuita a los alumnos con discapacidades. El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley provee una variedad de opciones de

programas para los niños que fueron identificados como individuos con discapacidades para garantizar que ellos reciban programas educativos en ámbitos menos restringidos. Los maestros, padres de familia, logopedas, psicólogos, terapeutas, enfermeras, paraprofesionales, y los administradores laboran conjuntamente para contribuir al programa en su totalidad. Un Plan de Educación Individualizada (*Individualized Education Plan*; IEP) es elaborado para los niños que califican para los servicios de educación especial. Se ofrecen programas para niños desde la infancia hasta octavo grado. Si usted cree que su hijo(a) necesita servicios de educación especial, llame a cualquiera de las escuelas / oficina o al Departamento de Educación Especial al (619) 668-5700, Ext. 6208 ó 6210.

Prevención de abuso de sustancias

La Mesa Directiva de Educación reconoce que el consumo de alcohol y de otras drogas perjudica el rendimiento académico, la salud física y el bienestar emocional de los alumnos y, tiene graves consecuencias sociales y legales. El Distrito ofrece un programa de enseñanza preventiva que ayuda a los alumnos a obtener información actualizada y correcta sobre la drogadicción; ayuda a desarrollar y a mantener la autoestima positiva, y a utilizar las debidas habilidades sociales y personales para oponerse al consumo del alcohol y otras drogas.

La Mesa Directiva apoya los programas de prevención e intervención que incluye la participación de los alumnos, padres de familia y tutores legales, y de las agencias y organizaciones comunitarias.

Derechos de padres de familia de Título I — 20 USC 6311, 34 CFR 200.61

El programa de Título I es un programa de fondos federales que brinda servicios complementarios a los alumnos con desventajas económicas. Las escuelas califican para fondos de Título I según la cantidad de alumnos inscritos en la escuela que reciben almuerzos gratis o con descuento. Los fondos de Título I se utilizan para comprar materiales didácticos, contratación de personal adicional, capacitación del personal, educación para los padres de familia, y enseñanza adicional en las materias de disciplinas lingüísticas y matemáticas. Si Ud. desea recibir esta información, favor de comunicarse con el director de su escuela. La información específica de este programa puede obtenerse al llamar al Departamento de Apoyo Pedagógico, (619) 668-5700, Ext. 6395.

Transporte escolar

El Distrito dispone de limitado transporte de casa a la escuela a los alumnos de K-6 grados que viven más allá de las distancias establecidas de transporte. Este servicio de transporte se dispone con tarifa. El programa de transporte con tarifa dispone de la opción de comprar un boleto anual de autobús por \$175; un

boleto para un semestre por \$105 ó \$2.00 al día (\$1.00 por boleto sencillo). También se puede comprar un librito de 40 boletos sencillos por \$40. También se dispone de descuento para hermanos.

Las solicitudes se pueden obtener en la escuela o en el Departamento de Transporte, o de los conductores de los autobuses. Se ofrece el transporte gratis a los niños cuyas familias califican para almuerzos gratis del programa de Nutrición de Niños y viven dentro del área apropiada de transporte. Se dispone de transporte de autobús a los alumnos que viven dentro de la zona correspondiente de transporte, más lejos de las siguientes distancias de la escuela:

K-3^{er} 1 milla
4^{to}-6^{to} 1 1/2 millas

Si tiene alguna pregunta, favor de comunicarse al Departamento de Transporte al (619) 668-5767.

Servicios de salud

Tratamiento anafiláctico—EC 49414

El Código de Educación autoriza que los distritos proporcionen autoinyectores de epinefrina al personal capacitado para utilizarlos en caso de emergencia médica de personas sufriendo de una reacción anafiláctica.

Servicios médicos confidenciales—EC 46010.1

El Código de Educación autoriza que los distritos escolares permitan a los alumnos de 7^{mo} a 12^{vo} grados inclusive salir de la escuela por el motivo de obtener servicios médicos confidenciales sin la autorización de sus padres o tutores legales.

Colaboración para controlar enfermedades contagiosas e Inmunizaciones de los alumnos—EC 49403

El Distrito puede permitir que un médico con licencia o una enfermera autorizada administren los agentes de vacunas para prevenir o controlar las enfermedades contagiosas a alumnos cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito.

Deben seguirse las siguientes reglas para proteger a su niño(a) y a los demás niños de una enfermedad contagiosa:

- a) Los niños enfermos deben permanecer en casa hasta que no hayan tenido fiebre de 100° ó más por lo menos 24 horas.
- b) Los niños que tengan diarrea o vómitos en casa, o que son mandados a casa por esto, deben permanecer en casa hasta estar libres de síntomas por 24 horas.
- c) Los niños no deben venir a la escuela si tienen una erupción en la piel sin diagnosticar.

Los niños que exhiben síntomas de condiciones contagiosas serán mandados a casa hasta estar libres de

síntomas o sea autorizado por su médico. Los niños no serán transportados en el autobús escolar.

Información en caso de emergencia

Para proteger la salud y el bienestar de los niños, las escuelas deben guardar en sus archivos la información actualizada de las personas de contacto en caso de una emergencia. Esta información debe incluir el domicilio y el número telefónico de casa y del trabajo de los padres de familia o tutores legales; el nombre y número telefónico de por lo menos un pariente o amigo autorizado para transportar y(o) cuidar al niño y, si corresponde, la información de la persona que cuida al niño. Esta información es muy importante en casos de crisis o desastres naturales. Los alumnos **NO SERÁN PERMITIDOS** a salir de la escuela con ninguna persona que no esté autorizada en la lista de contactos de emergencia.

Política referente a los piojos—BP 5141.33(a)

El Distrito reconoce que las infestaciones de piojos entre los alumnos requieren tratamiento pero no presentan un riesgo de enfermedad contagiosa. Si se encuentra que un alumno tiene piojos, a él/ella se le permitirá permanecer en la escuela hasta el final del día escolar. Cuando regrese a la escuela, el alumno será examinado antes de permitirle regresar al salón de clase. Si se determina que uno o más de los alumnos en una clase están infestados de piojos, los padres/madres de los alumnos de esa clase o escuela serán notificados. El personal mantendrá la privacidad de los alumnos que fueron identificados en tener piojos.

Examen del oído y vista—EC 49452, 49452.5

El Consejo Directivo de cualquier distrito escolar debe proveer exámenes del oído y de la vista a todos los alumnos inscritos en el distrito. Un alumno puede ser excluido de los programas de exámenes obligatorios cuando el padre(madre) / tutor legal presenta por escrito una declaración denegando el consentimiento para llevar a cabo el examen al director de la escuela de su niño.

Inmunizaciones requeridas por la ley—EC 48216, 48980, 49403 & C.A.C., Título 17, Capítulo 4, Subcapítulo 8

La ley de California requiere que todos los padres de alumnos menores de 18 años de edad o los que ingresan por primera vez a una escuela de California deben llenar un registro de inmunizaciones (vacunas) (en inglés, *California School Immunization Record*). Al inscribir a sus niños en la escuela, se debe presentar un comprobante de las vacunas contra el polio, la difteria, la tos ferina, el sarampión, la rubéola, las paperas y hepatitis B. Todos los niños que ingresarán a kindergarten deben haber recibido la segunda vacuna contra el sarampión y la vacuna contra la hepatitis B y

la varicela. Todos los niños que ingresan a K-8^{vo} grados que vienen de otros estados deben haber sido vacunados contra la varicela. Se requiere que todos los alumnos que se inscribirán en séptimo grado sean vacunados con la segunda inmunización contra el sarampión, las paperas, y la rubéola (MMR), y la vacuna Tdap. La serie de hepatitis B puede darse durante un periodo de seis meses. Se recomienda que la serie empiece un año de antemano. Comuníquese con el personal de su escuela para verificar los requisitos nuevos sobre las vacunas. Los alumnos que no cumplan con estos requisitos no podrán inscribirse.

La nueva legislación (SB 277) permitirá a los alumnos que, antes del 1° de enero, 2016, tienen la exención de creencia personal archivada para poder inscribirlos en una escuela pública primaria o secundaria. La ley prohibirá avanzar al 7^{mo} grado a menos que el alumno haya sido vacunado tal como lo requiere la ley. A partir del 1° de julio, 2016, esta ley prohibirá la inscripción de todos los nuevos alumnos y aquellos que avanzan a 7^{mo} grado a menos que el alumno fue vacunado tal como lo requiere la ley.

Servicios médicos y hospitalarios para alumnos—EC 32221.5, 49471, 49472

Bajo la ley estatal, se requiere que los distritos escolares se aseguren que todos los miembros de equipos atléticos escolares tengan seguro de accidentes/lesiones que cubren los gastos médicos y hospitalarios. El Distrito cumple este requisito al ofrecer seguro u otros beneficios de salud que cubren los gastos médicos y hospitalarios. Se confirmará que cada uno de los miembros de los equipos atléticos extracurriculares tenga seguro médico antes de participar.

El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley no dispone de seguro médico, de accidentes, o dental para los alumnos que se lesionan en el recinto de la escuela o durante las actividades escolares; sin embargo, el Distrito sí ofrece un seguro médico u hospitalario opcional para los padres que desean comprar cobertura para sus hijos que se lesionan en los programas o actividades escolares. Al principio del ciclo escolar se mandará información a casa con su hijo/a sobre la cobertura ofrecida.

Algunos alumnos pueden calificar para inscribirse en *Covered California* que es un programa de seguro médico gratuito o de bajo costo. Para más información sobre las opciones de cobertura y asistencia para inscribirse, entre al www.coveredca.com o llame al 1-800-300-1506.

Reembolso del programa Medi-Cal

El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley, en colaboración con los Departamentos de Servicios de Salud y Educación de California (*California Departments of Health Services and Education*), tiene

un programa que permite que el Distrito sea reembolsado con dólares de Medicaid Federal para ciertos servicios de salud (tales como exámenes del oído, de la vista, y exámenes de salud, etc.) que se administran en las escuelas a los alumnos que califican. De acuerdo con las reglas y pautas del Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley y sus escuelas (denominado en inglés, *Local Education Agency*), le notificamos que los expedientes del alumno elegible pueden ser enviados a la agencia de facturas del Distrito. Estos expedientes serán enviados en una manera confidencial. Nuestro vendedor sostiene un contrato con el Distrito que contiene una cláusula específica de privacidad que garantiza que no se divulgue la información inadecuadamente; además, nuestro vendedor acata con la Ley Federal de la Responsabilidad y Portabilidad de Seguros de Salud (*Federal Health Insurance Portability and Accountability*; HIPPA).

Los servicios de salud que actualmente son proveídos a todos los alumnos no serán cobrados por este programa. No se negarán los servicios que los alumnos requieren para asistir a la escuela, y el distrito escolar no mandará factura a los padres por estos servicios.

Medicamentos y protectores contra el sol en las escuelas—EC 49423, 35183.5

Los alumnos que deben tomar medicamentos en la escuela pueden recibir ayuda del personal escolar. Cualquier medicamento que se administrará en la escuela debe traerlo un adulto a la dirección (oficina) de la escuela. Los padres deben llenar el formulario 09562, autorización y plan para administrar medicamentos (*Medication Authorization and Plan*) que puede obtenerse en la enfermería de la escuela o en la Internet en el www.lmsvsd.org/Page/1110. El formulario debe ser firmado por un médico debidamente certificado de California. El personal escolar no puede ayudar a ningún alumno con la administración de medicamentos a menos que el formulario 09562 esté archivado en la escuela. Este formulario debe llenarse cada vez que haya un cambio de medicamento y debe renovarse anualmente.

Si el médico de su niño quiere que su niño cargue en su persona y administre su propio medicamento de asma, los siguientes formularios deben llenarse y firmarse:

1) el plan de acción en caso de asma en la escuela (*School Asthma Action Plan*); 2) Permiso para cargar o administrar su propio medicamento de asma (*Request and Self-Administer Asthma Medication*) y; 3) Autorización para el uso o para compartir información de salud. Los alumnos que necesiten tomar Epinefrina (en inglés, *Epinephrine*), que fue recetada por un médico, durante la jornada escolar puede cargarla y autoadministrarse la Epi-Pen si se cumplen dos requisitos: 1) El distrito escolar debe recibir una declaración escrita por el médico que incluya el nombre del medicamento, cómo debe administrarse, la

dosis, y confirmación que el alumno puede autoadministrarse el medicamento (Formulario 09562) y; 2) El distrito escolar debe recibir una declaración escrita por el padre de familia/tutor legal que indique su consentimiento para permitir al alumno a autoadministrarse el medicamento Epi-Pen; autorización para permitir a la enfermera u otro personal escolar asignado a consultar con el médico del alumno si surgen preguntas o aspectos que atañen, y autorización para absolver al distrito escolar y al personal escolar de la responsabilidad civil si el alumno que se autoadministra el medicamento sufre de alguna reacción adversa (Formulario CDE Ref. SB1912).

Los alumnos pueden utilizar el protector contra el sol durante la jornada escolar sin tener una receta o nota de su médico. Cada una de las escuelas está autorizada para establecer una política sobre el uso del protector contra el sol. La ley no requiere que el personal escolar ayude a los alumnos a aplicarse el protector contra el sol.

Examen de salud dental—EC 49452.8

Alumnos de kindergarten y alumnos de primer grado que no asistieron a kindergarten deben presentar comprobante de haber tenido un examen de salud oral/dental o deben llenar el formulario proporcionado por el distrito donde el padre puede indicar el motivo por el cual no se puede realizar un examen de salud oral por un dentista con licencia u otro profesional de salud dental registrado.

Exámenes de salud—H&SC 124100, 124105

Se requiere un examen físico de todos los niños que ingresan a kindergarten y a primer grado. El examen debe realizarse dentro de seis (6) meses antes de ingresar a kindergarten, o noventa (90) días después del primer día de clases para los alumnos que ingresan a primer grado. Los alumnos que no cumplan estos requisitos pueden ser excluidos hasta por cinco días a menos que se presente una exención. Exámenes de salud gratuitos son disponibles por medio del departamento de salud local.

Exámenes de salud—Rechazo del padre de familia a consentir los exámenes de salud—EC 49451, 48980 & 20 USC 1232h

Se puede eximir a un niño del requisito de un examen de salud si sus padres o tutores legales presentan una petición por escrito al director de su escuela, declarando que no dan su consentimiento para el examen de salud rutinario de su niño. Si hay buena razón de creer que el niño tiene una enfermedad contagiosa o infecciosa, el niño será dispensado de faltar a la escuela.

Pesticidas—Ley correspondiente a Escuelas Saludables—EC 17612, 48980.3

El Distrito selecciona materiales y métodos para controlar plagas e hierbas que representan el menor riesgo posible. Se aplican los pesticidas únicamente si es necesario, y únicamente en las áreas del recinto escolar que no son frecuentadas por los alumnos ni por el personal. Si es necesario utilizar un pesticida, los padres de familia y el personal escolar serán informados 72 horas de anticipo a través de las hojas informativas de las escuelas o volantes. La Ley correspondiente a Escuelas Saludables de 2001 (*Healthy School Act of 2001*) requiere que el Distrito proporcione información sobre el uso de pesticidas. Los productos que utilizaremos este año son: *Nufarm Credit Extra 41* con Glifosato (*Glyphosate*) para malas hierbas; *JT Eaton Apple Bait Block* (para el manejo de plagas), Rodenticida (*Rodenticide*) para control de roedores con *Dipahcinore*; *Max Force Gel Bait* con *Fipronil* (para el control de cucarachas) y; *Max Force Grandular* con *Hydramethylnon*; *Phantom Termiticide* con *Chlorfenapyr*; *Wisdom TC Flowable* con *Bifenthrin* para hormigas y cucarachas; *Wasp Freeze* con *d-trans Allethrin-Phenothrin*; *Alpine Dust Insecticide* con *Diatomaceous Earth*, Pro Control Aerosol con *Pyrethrins Piperonyl Butoxide* para insectos, gránulos *Advion* para insectos con metilo (*Methyl*) para mosquitos, insecticida *Archer* para regular el crecimiento con *Pyriproxifen Pyridine* para insectos.

Todas las químicas tienen la palabra de peligro “CAUTION”.

Alumnos con un continuo régimen de medicamentos—EC 49423 & 49480

Si un alumno está bajo un régimen diario de medicamento(s) por causa de una condición médica crónica, sus padres o tutores legales deben informar a la enfermera de la escuela o a otro representante oficial designado por el Distrito sobre el(los) medicamento(s), la dosis actual, y el nombre del médico. Con el consentimiento de los padres o tutores legales, la enfermera de la escuela puede hablar con el médico y aconsejar al personal escolar sobre los posibles efectos del medicamento referentes al comportamiento físico, intelectual, y social del alumno, además de los síntomas de cualquier efecto adverso, omisión, o sobredosis. El superintendente de cada distrito será responsable de informar a las familias sobre los requisitos de esta sección.

Asistencia

Ausencias justificables por razones personales—EC 46010.1, 46014, 48980, 48205

- a. Se permitirá que un alumno falte a la escuela si la ausencia es:
 1. Debido a su enfermedad.

2. Debido a una cuarentena bajo la dirección de un médico del condado o de la ciudad.
 3. Para recibir los servicios médicos, dentales, quiroprácticos, o de optometría.
 4. Para asistir a los servicios funerales de un miembro de su familia cercana, con tal de que la ausencia no sea por más de un día si el funeral se lleva a cabo en California y por no más de tres días si el funeral se lleva a cabo fuera de California.
 5. Por razones personales justificables, las cuales incluyen pero no se limitan a la comparecencia ante un tribunal, la asistencia a un funeral, las prácticas o ceremonias religiosas, o la asistencia a un retiro religioso, si el director ha aprobado una petición por escrito presentada por los padres o tutores legales del alumno.
 6. Por asistir a una conferencia educacional del proceso legislativo o judicial impartida por una organización no lucrativa.
 7. Para los grados 7 & 8, a fin de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres.
 8. Para propósitos de pasar tiempo con un miembro de la familia cercano del alumno que es un miembro en servicio en los servicios uniformados, y ha sido llamado a servicio activo, está en licencia de, o ha regresado inmediatamente de despliegue a una zona de combate o puesto de combate de apoyo. Las ausencias concedidas conforme a este párrafo serán permitidas por un periodo de tiempo y será determinado y bajo la discreción del superintendente.
- b. Los alumnos que falten a la escuela bajo las estipulaciones de esta sección tendrán la oportunidad de hacer todos los exámenes y las tareas que hayan perdido durante su ausencia que razonablemente se les puedan dar, y tras el cumplimiento adecuado de dichos exámenes y tareas dentro de un período razonable de tiempo, recibirán puntaje completo por dichos exámenes y tareas. Los exámenes y las tareas serán razonablemente equivalentes a, pero no necesariamente idénticos a, los exámenes y las tareas que los alumnos hayan perdido durante su ausencia. Si a un alumno no se le ofrece esta oportunidad no se le disminuirá su calificación ni perderá puntos académicos.
 - c. Para los fines de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder cuatro horas por semestre.
 - d. Si un alumno está bajo un contrato administrativo sobre la asistencia escolar (SART/SARB, por sus siglas en inglés), sus ausencias solamente pueden ser dispensadas por la escuela o por una carta firmada por un médico.
 - e. Los alumnos que están ausentes sin excusa válida, y sus padres/tutores legales, pueden ser sujetos a

absentismo escolar habitual injustificable y/o procedimientos penales.

Absentismo Escolar (*Truancy*)—EC 48260

Los alumnos que están ausentes sin excusa válida, y sus padres/tutores legales pueden ser sujetos a procedimientos legales.

La primera vez que se envíe un informe de las ausencias injustificadas al alumno y, según sea apropiado, padre o tutor legal pueden ser solicitados a asistir a una junta con el consejero escolar u otro representante de la escuela para hablar sobre las cuestiones de asistencia y elaborar un plan para mejorar la asistencia.

La segunda vez que se envía un informe de las ausencias injustificadas dentro del mismo ciclo escolar, al alumno se le dará una advertencia por un policia según el Código Penal sección 830.1. Al alumno también se le puede asignar un programa de estudio después de clases o de fin de semana ubicado dentro del mismo condado que la escuela del alumno.

La tercera vez que se envía un informe de las ausencias injustificadas dentro del mismo ciclo escolar, el alumno será clasificado como alumno con ausencias habituales y tendrá que presentarse bajo el Consejo Administrativo de Revisión de Asistencia Escolar o a un programa de mediación según el EC 48263.

La cuarta vez que se envíe un informe de las ausencias injustificadas en el mismo ciclo escolar, el alumno tendrá que presentarse bajo la jurisdicción de un tribunal de menores que declarará al alumno estar bajo la tutela del tribunal conforme al Código de Bienestar e Instituciones (*Welfare and Institutions Code*) sección 601.

Opciones de asistencia—EC 48200, 48980 (j)

La educación obligatoria es requerida de los alumnos de 6 a 18 años de edad y sus padres deben inscribirlos en el distrito escolar correspondiente al domicilio del padre de familia o tutor legal. Un alumno puede cumplir con los requisitos de residencia para asistir a una escuela alternativa del Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley si él/ella cumple cualquiera de los siguientes: está asignado en un hogar de acogida (*foster home*) o una institución para niños con licencia que está dentro de los confines del distrito; un alumno que fue aprobado para una transferencia interdistrital; un alumno emancipado que reside dentro de los confines del distrito; un alumno que vive en el hogar del adulto que lo cuida y cuyo domicilio está dentro de los confines del distrito. El distrito también puede considerar que el alumno cumple los requisitos de residencia para la escuela de asistencia si uno o ambos de sus padres o tutores legales están empleados dentro los confines del distrito por lo menos 10 horas durante la semana escolar.

El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley actualmente ofrece un amplio programa educativo para los alumnos que están inscritos desde kindergarten hasta el octavo grado. Conforme a las directrices legales sobre los confines de asistencia establecidos, estos programas están limitados para los alumnos que residen fuera de los confines del Distrito. Además, las opciones de asistencia descritas a continuación están disponibles, de manera limitada, para los alumnos cuyos padres o tutores legales actualmente residen dentro de los confines de asistencia del Distrito y para los alumnos que han establecido residencia conforme a las pautas del EC 48204 (f).

Matrícula abierta del Distrito—EC 35160.5

La matrícula abierta se dispone para alumnos cuyos padres o tutores legales actualmente residen dentro de los confines de asistencia del Distrito y para alumnos que han establecido residencia conforme a las pautas del Código de Educación 48204 ó 48209. Esta política permite que los padres de familia seleccionen el distrito escolar donde quieren que su niño asista sin importar la escuela de su residencia, se dispone según la disponibilidad y cupo. Las solicitudes de admisión son tramitadas por selección al azar e imparcialmente. Información adicional y las solicitudes están disponibles en las oficinas de las escuelas o en el Departamento de Apoyo Estudiantil (*Student Support Department*).

Asistencia interdistrital—EC 46600, 46611

El Código de Educación permite que dos o más distritos escolares tengan un acuerdo para permitir que un alumno asista a una escuela fuera de los confines del distrito. Estas transferencias están sujetas a las políticas y aprobación de las Mesas Directivas de los distritos locales. Se puede conseguir mayor información y las solicitudes de transferencias interdistritales en el Dep. de Apoyo Estudiantil (*Student Support Department*) y en el sitio web en: www.lmsvschools.org/Page/1095.

Asistencia intradistrital—EC 35160,5(b)

El Distrito Escolar tiene un programa de opción intradistrital, en el cual la inscripción se basa en un proceso imparcial al azar. Este permiso establecido por la ley actualmente no se dispone a alumnos que viven afuera de los confines del Distrito. Se puede conseguir mayor información y las solicitudes de transferencias interdistritales en el Dep. de Servicios Estudiantiles (*Student Services Department*) y en el sitio web en: www.lmsvschools.org/Page/1095.

Aviso de escuelas alternativas—EC 48980, 58501

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a ofrecer las escuelas alternativas. La sección del Código de Educación 58500 define una escuela alternativa como una escuela o un grupo aparte dentro

de la escuela que es administrada en una manera diseñada para:

- a. Maximizar las oportunidades para que los alumnos desarrollen los valores positivos de la independencia, la iniciativa, gentilidad, la espontaneidad, la benevolencia, el ingenio, el valor, la creatividad, la responsabilidad, y la alegría.
- b. Reconocer que el mejor aprendizaje ocurre cuando los alumnos aprenden por su deseo de aprender.
- c. Mantener un ambiente de aprendizaje que lleve al máximo la automotivación de los alumnos y los anime a seguir sus propios intereses según su tiempo personal. Estos intereses pueden resultar en total o en parte de una presentación de sus maestros y proyectos de aprendizaje.
- d. Maximizar las oportunidades para que los maestros, padres de familia, y alumnos cooperativamente desarrollen el proceso de aprendizaje y sus materias de estudio. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- e. Maximizar las oportunidades para que los alumnos, maestros, y padres de familia continuamente reaccionen a los cambios mundiales incluyendo, pero no limitado a, la comunidad en la cual se ubica la escuela.

Si los padres de familia, alumnos o maestros están interesados en más información respecto a las escuelas alternativas pueden obtener copias de la ley mediante el superintendente de las escuelas del condado, de la secretaría administrativa del Distrito y de las direcciones de las escuelas. Esta ley particularmente autoriza a las personas interesadas a solicitar que la Mesa Directiva del Distrito establezca programas escolares alternativos.

Protección de los minutos lectivos

La continua y la constante asistencia son sumamente importantes para la educación y el aprendizaje de sus niños. Por consiguiente, es muy importante que ellos asistan a la escuela diariamente, y todo el día. POR FAVOR, no hagan sus citas (médico, dentista, etc.) durante la jornada escolar. Si es necesario hacerlo, entonces asegúrense que sus niños estén en la escuela antes y después de la cita. QUE NO FALTEN todo el día.

Residencia basada en el empleo del padre de familia o tutor legal—EC 48204 (f)

Generalmente, el Distrito admite solamente a los alumnos que proporcionan comprobante de su domicilio dentro de los confines del distrito. También se concede la residencia a los alumnos que no residen en el Distrito, pero cuyos padres o tutores legales trabajan dentro de las zonas de residencia del Distrito. Se exige un comprobante de empleo antes de inscribir a los alumnos en el Distrito y este comprobante debe verificarse anualmente.

El Distrito puede denegar una transferencia basado en el empleo si se determina que la transferencia adversamente afectaría cualquier existente plan de abolición de segregación o si la transferencia causaría costos adicionales al Distrito excediendo cualquiera de los fondos estatales destinados a las transferencias escolares. Se puede denegar una petición de transferencia relacionada con el empleo si la escuela solicitada no tiene plazas disponibles.

Educación

Programa de salud sexual y prevención contra el VIH/SIDA—EC 48980, 51201.5, 51938

Los padres de familia recibirán un aviso por escrito antes de cualquier enseñanza, clase, o reunión escolar que trate el tema de VIH/SIDA y la prevención de VIH/SIDA. La enseñanza / educación es impartida por el personal certificado. Los padres de familia pueden presentar una petición por escrito para eximir a sus hijos de dicha enseñanza. El Departamento de Apoyo Estudiantil (*Student Support Department*) dispone de copias de *California Comprehensive Sexual Health and HIV/AIDS Prevention Education Act* (Ley Integral de California sobre la Educación de Salud Sexual y Prevención de VIH/SIDA).

Exención de la enseñanza de salud por creencias religiosas o morales—EC 51240

Cuando alguna parte de la educación sobre la salud, la vida familiar, o de la educación sexual está en conflicto con las enseñanzas y las creencias religiosas, personales, o morales de los padres de familia, tutores legales, o alumnos, los padres de familia pueden presentar una petición por escrito para eximir a sus hijos de dicha educación.

Estudio independiente en casa

El Distrito mantiene un programa de estudio independiente en casa para los padres de familia que desean educar a sus hijos en el hogar. Se ofrecen los materiales didácticos, el apoyo educativo y las consultas. El programa está ubicado en el 4811 Glen St., La Mesa. Puede obtener más información sobre este programa llamando al (619) 668-8366.

Programa de estudios independientes—EC 51745

Se puede ofrecer el programa de estudios independientes a un alumno o a un grupo de alumnos como una alternativa al aprendizaje en el salón de clase regular. El estudio independiente puede ser un acuerdo por escrito entre un alumno y un supervisor designado, o entre un alumno y la escuela. El programa no permite que los padres de familia mantengan a sus hijos de edades escolares en casa sin una razón legal. Los contratos de estudios independientes no pueden

otorgarse por menos de cinco días consecutivos de escuela.

Notificación de cursos de la vida familiar y sexual—EC 51550, 51553, 51938

Los padres de familia o tutores legales recibirán un aviso por escrito antes de cualquier curso o clase que describa, ilustre, o trate el tema de los órganos reproductivos humanos y sus funciones o procesos. Los padres de familia y tutores legales tendrán la oportunidad de pedir por escrito que sus hijos no asistan a dicho curso o clase. Estas peticiones serán válidas para el ciclo escolar en el cual fueron sometidas. Los padres de familia pueden solicitar la revisión del plan de estudios y los materiales didácticos con antelación. Comuníquese con el director de su escuela.

Aviso sobre la enseñanza de enfermedades de transmisión sexual—EC 51820

Los padres de familia recibirán un aviso por escrito por lo menos quince (15) días antes de empezar una unidad de enseñanza sobre las enfermedades de transmisión sexual. Los padres de familia pueden revisar los libros de texto, los materiales audiovisuales, y cualesquiera otros materiales didácticos antes de empezar dicha enseñanza, la cual será impartida por el personal del Distrito. Los padres de familia pueden presentar una petición por escrito para eximir a sus hijos de los programas de enseñanza sobre las enfermedades de transmisión sexual.

Alumnos con discapacidades temporales—EC 48206.3, 48207, 48208, 48980(j)

Los padres de familia o tutores legales de un alumno con una discapacidad temporal que está en el hospital o en otro centro médico residencial deben avisar al Distrito si desean que el Distrito ofrezca un programa de enseñanza individualizada.

El Distrito imparte un programa de enseñanza individualizada en casa/hospital para los alumnos con discapacidades temporales que tendrán que faltar a la escuela por más de dos semanas. Es la responsabilidad de los padres de familia de solicitar este servicio. Deben comunicarse al Departamento de Apoyo Estudiantil (*Student Support Department*) y llenar el formulario de la declaración del médico sobre la necesidad para los servicios de enseñanza en casa/hospital (*Physician's Statement of Home Hospital Teaching Service*).

Enseñanza religiosa—EC 46014

No se permite que los alumnos salgan de la escuela para recibir enseñanza religiosa durante la mínima cantidad legal de enseñanza de la jornada escolar. Sin embargo, se permite que los alumnos salgan de la escuela hasta cuatro días por mes mientras que se cumplan los requisitos de mínima cantidad de

asistencia en cualquier día en que se permita salir al alumno de la escuela.

Derecho a rechazar el uso perjudicial de los animales—EC 32255-32255.6, 48980

Los alumnos que moralmente se oponen a la disección, o a herir o perjudicar animales pueden denegar su participación de dicha actividad. Los padres de familia que deseen eximir a sus hijos de tal actividad deben presentar una petición por escrito a la escuela. Los maestros pueden realizar otra actividad; sin embargo, no se exige que los maestros impartan otro proyecto alternativo.

Educación Especial—EC 56301 (IDEA 20 USC 1400)

El Distrito provee programas y servicios de educación especial a individuos identificados con discapacidades y cuyas necesidades no pueden ser cumplidas con modificaciones al programa regular. Si Ud. tiene alguna pregunta sobre la elegibilidad de su niño para programas de educación especial y servicios, comuníquese con el director de su escuela o con el psicólogo pedagógico ubicado en la escuela. Se pueden obtener copias del director de su escuela o del personal de recursos respecto a sus derechos y procedimientos para iniciar una recomendación para evaluar a su niño con fin de determinar su elegibilidad para educación especial. Un alumno puede ser elegible para educación especial si él(ella) cumple 1 de los 13 criterios de elegibilidad: discapacidad específica del aprendizaje; sordera; limitaciones auditivas; sordo-ciego; limitación visual; limitación ortopédica; trastorno emocional; limitación del habla y lenguaje; otra limitación de salud; discapacidad intelectual; múltiples discapacidades; autismo, y daño traumático cerebral. Para los alumnos que cumplen los criterios de elegibilidad, se les elabora un Plan de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés), y se dispone de programas y servicios sin costo a los padres de familia.

La ley de California requiere que los distritos escolares dispongan de programas de educación especial para niños con discapacidades. En raras ocasiones, cuando las necesidades de un alumno no pueden ser cumplidas por el Distrito, se pueden hacer arreglos para obtener servicios de otros distritos vecinos o escuelas particulares certificadas. La cantidad de programas y servicios considerados para los alumnos elegibles en un ámbito menos restringido incluye pero no está limitado a: Enseñanza Académica Especializada; Enseñanza y Servicios Designados (p. ej., Logopedia; Educación física adaptada).

Identificación temprana para servicios de Educación Especial (*Child Find System*)—EC 56301

El Distrito debe informar al padre de familia sobre los requisitos de la ley federal, que una educación pública adecuada y gratuita (FAPE, por sus siglas en inglés) en un ámbito menos restringido sea ofrecida a los alumnos elegibles con discapacidades de 3 a 21 años de edad, incluyendo alumnos migrantes y están sin techo, o están bajo tutela del estado y niños con discapacidades que asisten a escuelas privadas. Cualquier padre de familia que sospecha que un niño tiene necesidades excepcionales debido a una discapacidad puede solicitar que la escuela evalúe para determinar si el niño califica para los servicios de educación especial.

El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley se asegura publicar anualmente la notificación de la disponibilidad de los programas de educación especial y servicios en los periódicos locales. La notificación de SELPA del Este del Condado se publica cada otoño en inglés y español. La Secretaría de Educación del Condado de San Diego también publica la notificación anual en el periódico Union Tribune en inglés y español cada otoño. Las publicaciones animan a los padres de familia a comunicarse con el distrito escolar, la secretaria de SELPA, la Secretaría de Educación del Condado de San Diego si tienen niños entre las edades de recién nacidos a los 21 años de edad que pudiesen tener un problema físico o mental que previene el aprendizaje del niño.

Los derechos y responsabilidades de los alumnos y sus padres

Acceso a la Internet y a los sitios cibernéticos—EC 48980 (h)

Los recursos electrónicos informativos se utilizan en los salones de clases para apoyar el currículo aprobado por el Distrito. Todo el tráfico de la Internet está canalizado a través de un servidor sustituto que filtra los materiales inadecuados. Los alumnos pueden tener acceso a esta tecnología sólo después de haber firmado el Acuerdo del Uso Aceptable Tecnológico (*Acceptable Use of Technology Agreement*), que describe las responsabilidades, la ética, y las medidas de seguridad del uso aceptable, y las consecuencias por violar el acuerdo. Se exige que los padres de familia o tutores legales presenten una autorización por escrito para conceder que los alumnos accedan a la Internet y a otros servicios comerciales en línea. Una excepción a esto es la prueba *Smarter Balanced* que se requiere que todos los alumnos la tomen. La prueba accede a la Internet por medio de un buscador (browser) seguro que previene que los alumnos se salgan de la prueba. Por favor véase el programa de pruebas del Distrito para más información. Para información más específica sobre los privilegios, los derechos, y las responsabilidades de los alumnos referentes al acceso a la Internet, comuníquese con el director de la escuela o con el Departamento de Apoyo Pedagógico (*Learning Support Department*).

Manejo de asbestos—40 CFR 763.93

El Distrito cumplió el requisito de la reinspección trienal obligatoria de todos los materiales de construcción que contienen asbestos (*Asbestos Containing Building Materials*; ACBM, por sus siglas en inglés) con un inspector acreditado. Los datos de la inspección se incorporarán al Plan de Administración y una copia del plan puede revisarse durante el horario regular de la oficina de instalaciones ubicada en el Centro de Operaciones o en las direcciones de cualquiera de nuestras escuelas. Se puede obtener una copia del plan por una mínima cuota.

Asistencia de los padres o tutores legales de alumnos suspendidos por parte de la jornada escolar—EC 48900.1

Cuando se suspende a un alumno de una clase, el maestro de la clase, de la cual el alumno fue suspendido, puede requerir, con el consentimiento del director, que los padres/tutor legal del alumno asistan a la escuela parte del día para estar en el salón de clase. Los padres/tutor legal recibirán un aviso por escrito si la ley exige esta asistencia.

Ley sobre el uso de cascos de seguridad—VC 21212

El Código de Vehículos de California requiere que todas las personas menores de 18 años de edad utilicen los cascos de seguridad que estén adecuadamente entallados y abrochados mientras andan en bicicleta en cualquier calle, carril de bicicletas, o sendero público para bicicletas.

Los alumnos que violen el Código de Vehículos de California o el reglamento escolar sobre el uso seguro de las bicicletas durante el viaje de ida y vuelta a la escuela corren el riesgo de perder sus privilegios de andar en bicicleta.

Intimidación/Acoso (*Bullying*) (Ley de un lugar seguro de aprendizaje) – EC 234.1, EC 48900 (r)

La Mesa Directiva está comprometida en mantener un ámbito de aprendizaje libre de intimidación/acoso. Cualquier alumno que se comprometa en intimidar/acosar a otros son sujetos a una medida disciplinaria hasta e incluyendo suspensión y expulsión. La intimidación/acoso significa un grave o persistente acto físico, verbal o conducta incluyendo comunicación escrita o por medios de cualquier aparato electrónico y es dirigida hacia uno o más alumnos que tiene o razonablemente se puede predecir que está causando uno o más de los siguientes a uno o más alumnos:

- a) temor de daño a ese alumno o propiedad del alumno
- b) experimenta un substancial efecto perjudicial en su salud mental;
- c) experimenta una substancial interferencia con su rendimiento académico o;

- d) experimenta una substancial interferencia con su habilidad de participar o beneficiar de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por la escuela.

“*Bullying*” incluye uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos y puede incluir odio, violencia, intimidación, amenazas y acoso.

Cualquier alumno que sienta que está siendo o ha sido sujeto a la intimidación/acoso (*bullying*) debe inmediatamente notificar a su maestro o a cualquier otro miembro del personal. Un empleado de la escuela a quien se le ha reportado o quien ha observado un incidente de intimidación/acoso debe intervenir inmediatamente, cuando esté seguro hacerlo. El director o persona designada con quien se presentó una queja debe inmediatamente investigar la alegación de acuerdo con los reglamentos administrativos. Cuando el director o persona designada encuentre que tomó lugar la intimidación/acoso, él(ella) tomará medidas inmediatamente para terminar la intimidación/acoso y dirigirá sus efectos en el objetivo. El director asimismo debe avisar al Superintendente o persona designada y referir el asunto a la policía.

Reportar el abuso y descuido de niños – Código Penal 11164

El personal del Distrito por ley es requerido a reportar casos de abuso y descuido de niños a la policía cuando tienen una sospecha razonable que un(a) niño(a) está siendo víctima de abuso y/o descuido. La sospecha razonable no requiere certeza absoluta de que el abuso o descuido del niño ha ocurrido. Los nombres de los miembros del personal que relataron y el reporte son confidenciales. El hecho de que un niño esté sin techo o sea un menor sin acompañante no es, en sí, el fundamento adecuado para reportar el abuso o descuido del niño.

Denuncias sobre la educación especial—CAC 5, Secciones 3125 y 3309

Se hace todo lo posible para resolver conflictos al nivel del distrito. Favor de llamar al Departamento de Educación Especial en caso de disputas.

Los reglamentos estatales requieren que el distrito establezca procedimientos para dirigir las demandas sobre la educación especial. Los distritos escolares pueden notificar a los padres y tutores legales de todos los alumnos sobre sus derechos de presentar una demanda por escrito si ellos creen que el distrito ha violado las leyes federales o estatales que rigen la identificación o asignación del ámbito educativo de los alumnos de educación especial, o asuntos similares. El aviso también puede incluir que los reglamentos estatales requieren que la parte presentando la demanda envíe una copia de la demanda a la agencia local educativa que sirve al niño a la misma vez que la parte presentando la demanda en el departamento, de

acuerdo con la sección 200.153(d) de Título 34 del Código de Reglamentos Federales.

Para obtener mayor información acerca de la resolución de un problema, incluyendo el trámite de presentar una queja, comuníquese al Departamento de Educación de California, División de Educación Especial, Servicios de Remisión correspondiente a las Garantías Procesales (1-800/926-0648; Fax 916/327-3704) o visite el sitio web del Departamento en:

<http://www.cde.ca.gov/sp/se/qa/pssummary.asp>.

Las denuncias que aleguen un incumplimiento de la Ley de Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) deben enviarse a:

California Department of Education
Special Education Division
Procedural Safeguards Referral Service
1430 N. Street, Suite 2401
Sacramento, CA 95814
Attention: PSRS Intake

Acatamiento con la Ley de Rehabilitación— Sección 504

La Mesa Directiva del Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley acata todas las estipulaciones correspondientes a la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación (*Rehabilitation Act*), la cual prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidades, tanto de los alumnos como del personal, por los distritos escolares que reciben asistencia económica federal. El reglamento de la Sección 504 del Departamento de Educación de los Estados Unidos incluye el requisito que los distritos escolares impartan una educación pública adecuada y gratuita (FAPE, por sus siglas en inglés) a los alumnos con discapacidades. Este reglamento requiere la identificación, la evaluación, y la provisión de los servicios adecuados y la protección de estas garantías procesales. Para mayor información sobre el acatamiento de esta ley, comuníquese al Departamento de Apoyo Estudiantil (en inglés, *Student Support Department*) al (619) 668-5700, Ext. 6306.

Planes generales de seguridad escolar— EC 35294.6

Los planes generales de seguridad fueron elaborados y aprobados inicialmente por el Consejo Escolar de cada una de las escuelas en 1998. Si es necesario los planes son revisados anualmente, después de realizar un estudio de datos estudiantiles tal como datos de suspensiones y expulsiones, informes de accidentes, etc.

Asuntos de custodia

Las escuelas no son tribunales para resolver disputas de custodia y la escuela no tiene jurisdicción legal para negar acceso del niño a un padre(madre) biológico(a) ni de los expedientes escolares del niño a menos que la escuela tenga en archivo los documentos de una orden

de alejamiento o de divorcio que específicamente indiquen las limitaciones. Las disputas de custodia deben ser resueltas en los tribunales.

Destrucción de los expedientes de educación especial—Derecho Público 94-142, Sección 121a.573(a)

La ley federal requiere que se guarden las copias de los expedientes de los niños de educación especial por tres (3) años después de haber egresado del programa o se hayan transferido a otra escuela. Esta declaración sirve de aviso que los expedientes de cualquier niño en educación especial pueden ser destruidos tres (3) años después de la fecha que el alumno egresó de educación especial del Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley.

Los padres de alumnos que están inscritos en programas de educación especial tienen el derecho de examinar y recibir copias de los expedientes dentro de cinco días hábiles después de solicitarlo, y antes de cualquier junta del Programa de Educación Individualizada (IEP); audiencia o sesión conciliatoria sobre su niño.

Información de directorio—EC 49073

Este Distrito dispone de la información del directorio estudiantil en conformidad con las leyes estatales y federales. La información del directorio incluyendo el nombre de su niño, fecha de nacimiento, domicilio, número telefónico, participación en actividades escolares, fechas de asistencia, premios, y previas escuelas se dispondrá a agencias específicas. Las agencias que pueden recibir la información son las siguientes: (a) agencias del gobierno federal, estado, y locales; (b) organizaciones sin fines de lucro, incluyendo la Asociación de padres-maestros; (c) la prensa en relación con actividades, honores, premios, etc. y; (d) agentes de reclutamiento militar (grados 7 y 8). El Distrito retendrá información del directorio sobre su niño si usted presenta la petición por escrito dentro de los siguientes 30 días desde haber recibido esta notificación.

Si usted cree que el Distrito no está acatando los reglamentos federales sobre la privacidad, usted puede presentar una demanda en la oficina de acatamiento de políticas (*Family Policy Compliance Office*) del Departamento de Educación de Estados Unidos.

Reglas de disciplina—EC 35291, 48900, 48980

Un alumno no será suspendido de la escuela ni recomendado para expulsión, a menos que el superintendente del distrito escolar o director de la escuela en donde está inscrito el alumno determine que el alumno ha cometido una de las infracciones de (a) a (r) inclusive:

- a) (1) Causó, intentó a causar, o amenazó a causar lesiones corporales a otra persona.
- (2) Deliberadamente utilizó la fuerza o la violencia sobre otra persona, excepto en casos de defensa propia.
- b) Poseía, vendió, o de otra manera proporcionó un arma de fuego, navaja, artefacto explosivo, u objeto peligroso, a menos que, en el caso de poseer un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito para poseer el mismo, de un empleado certificado de la escuela, con el consentimiento del director o un funcionario designado por el director.
- c) Ilegalmente poseía, usó, vendió, o de otra manera proporcionó, o estaba bajo la influencia de una sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier clase.
- d) Por ofrecer, arreglar, o negociar la venta de cualquier sustancia controlada, bebida alcohólica, o intoxicante de cualquier clase, y entonces substituir otro líquido, sustancia, o material que presenten como si fuera la sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante.
- e) Cometer o intentar cometer un acto de robo o extorsión.
- f) Causar o intentar causar daños a la propiedad escolar, la cual incluye pero no se limita a los archivos electrónicos y la información guardada en una computadora, o la propiedad privada.
- g) Robar o intentar robar la propiedad escolar o privada.
- h) Poseer o usar el tabaco o cualquier producto que contiene el tabaco o la nicotina.
- i) Cometer un acto obsceno o utilizar por costumbre el lenguaje profano u obsceno.
- j) Ilegalmente poseer, ofrecer, o arreglar o negociar la venta de los avíos para el consumo de drogas.
- k) Interrumpir las actividades escolares o de alguna manera desafiar deliberadamente la autoridad válida de los supervisores, maestros, administradores, oficiales, u otros empleados escolares que están desempeñando sus deberes.
- l) Recibir la propiedad escolar o privada robada a sabiendas.
- m) Poseer un arma de fuego de imitación.
- n) Cometer o intentar cometer un asalto sexual o una agresión sexual.
- o) Acosar, amenazar o intimidar al personal escolar o a un alumno que va a servir de testigo en una audiencia disciplinaria escolar, con el fin de impedir el testimonio del alumno o hacer represalias contra el alumno por ser testigo.
- p) Por ilegalmente ofrecer, arreglar la venta, negociar la venta o vender la droga de receta Soma.
- q) Cometer o intentar cometer novatadas.
- r) Se involucró en un acto de intimidación, incluyendo pero no limitado a la intimidación cometida por medios de un acto electrónico dirigido específicamente a un alumno o a un miembro del personal escolar.

- .2) Cometer acoso sexual (aplicable únicamente a los alumnos inscritos en 4^o a 8^o año, inclusive).
- .3) Cometer un acto de violencia, de odio o prejuicio (aplicable únicamente a los alumnos inscritos en 4^o a 8^o año, inclusive).
- .4) Cometer otros tipos de acoso, amenazas, o intimidación (aplicable únicamente a los alumnos inscritos en 4^o a 8^o año, inclusive).
- .7) Hacer amenazas terroristas contra el personal escolar, la propiedad escolar, o ambos.

Un alumno no será suspendido ni expulsado por ningún acto enumerado en esta sección, a menos que el acto esté relacionado a una actividad escolar o asistencia escolar tomando lugar dentro una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o esté ocurriendo dentro cualquiera otro distrito escolar. Un alumno puede ser suspendido o expulsado por los actos que están enumerados en esta sección y relacionados a una actividad o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluyendo pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

- i. Al estar en el recinto de la escuela;
- ii. Al ir a o venir de la escuela;
- iii. Durante el periodo de almuerzo ya sea adentro o afuera del recinto
- iv. Durante, o al ir o venir de una actividad patrocinada por la escuela

Las reglas pertenecientes a la disciplina estudiantil pueden obtenerse con el director de la escuela.

Código de atuendo escolar/Ropa relacionada a las pandillas/Ropa protectora contra el sol—EC 35183, 35183.5

Se espera que todos los alumnos atiendan a su aseo y atuendo personal y que se vistan con ropa adecuada y segura para las actividades escolares. La ropa no debe presentar un peligro para la salud ni para la seguridad de los alumnos ni del personal escolar, ni debe causar ninguna distracción que interrumpa el proceso de aprendizaje. Los alumnos no deben usar ropa que expone materiales obscenos ni declaraciones difamatorias o calumnias; tampoco deben usar ropa que anuncie ni promueva ningún acto ilícito, como el consumo de alcohol, el tabaco, ni de sustancias controladas. La Mesa Directiva reconoce que las pandillas y las actividades de las pandillas crean un peligro claro e inmediato y que interrumpen el proceso y el ámbito educativo. Durante las actividades al aire libre, los alumnos pueden usar ropa para protegerse contra el sol, pero esta ropa debe ser adecuada para el ámbito escolar, de acuerdo con las normas de atuendo. Cada escuela está autorizada para investigar, adoptar y reforzar un reglamento escolar relacionado con el uso de ropa de pandillas o relacionada con las pandillas, y el uso de ropa protectora contra el sol.

Aparatos electrónicos (localizadores y teléfonos celulares): Prohibiciones del uso—EC 48901.5

Los alumnos de K–8^{vo} grados no deben utilizar teléfonos celulares ni localizadores (buscapersonas) durante el tiempo de la enseñanza.

Imitaciones de armas de fuego: Prohibiciones de la venta, posesión y el uso—Código Penal 12550, 12556

No se permite ningún tipo de arma en el recinto escolar. Esto incluye “imitaciones de armas de fuego” que se describen como “pistolas de aire (pistolas BB), armas de juguete, réplicas de armas de fuego, u otro tipo de aparato que es muy semejante en color y en su apariencia general a una arma real de fuego, la cual cualquier persona razonable pudiese percibir que el aparato es una arma de fuego.” Además, el Código Penal declara que “ninguna persona puede públicamente mostrar o exponer cualquier tipo de imitación de armas de fuego en un lugar público.” Esto incluye ir y venir de la escuela. Muchas de estas imitaciones de armas de fuego ilegales se venden en los mercados sobre ruedas (en inglés, swap meets). Por favor recuerden a sus hijos que nunca deben llevar tales cosas a la escuela.

Apuntadores o indicadores láser: prohibiciones de compra, posesión y uso—Código Penal 417.27

Se prohíbe que los alumnos posean, vendan, o usen los apuntadores o indicadores láser dentro del recinto escolar. También se prohíbe que los alumnos apunten la luz de un apuntador o indicador láser hacia los ojos de otra persona, de un perro guía, o un vehículo en movimiento.

“La Ley de Megan” Notificación de agresores sexuales

El objetivo del sitio web de la Ley de Megan (Megan’s Law) es que la comunidad esté enterada y que los padres de familia tomen medidas apropiadas para proteger a sus hijos. No es para que las escuelas reúnan ni difundan información a los padres de familia o tutores legales. Aunque un distrito escolar debe actuar razonablemente y responsablemente siempre y cuando reciba información de los organismos de procuración de justicia, las obligaciones de notificación estipuladas en la ley Megan aplican a los organismos de procuración de justicia, no a los distritos escolares. El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley no difundirá ninguna información que se encuentra en la red cibernética a menos que una agencia del cumplimiento de la ley específicamente le notifique hacerlo. Si desean buscar información acerca de algún posible agresor sexual registrado en su comunidad, pueden obtener esta información en: www.meganslaw.ca.gov.

**Declaración contra la discriminación—
Título VI, Título IX, Sección 504, PL 94-142
EC 221.5, 34 CFR 104.8 & 106.9**

El Distrito no discrimina contra los alumnos, con respecto a: género, identidad de género, expresión de género, sexo, raza, color, religión, origen natal, identificación de grupo étnico, discapacidad mental o física, orientación sexual, o la percepción de una o más de dichas características, derechos y oportunidades iguales en acceder los programas educacionales, actividades e instalaciones. El distrito tomará los pasos para garantizar que la falta de inglés no será una barrera para ingresar y participar en los programas del distrito.

No se permitirá discriminación entre los sexos en cuanto a las oportunidades de admisión; selección de cursos; participación en actividades curriculares y co-curriculares, incluyendo deportes intramuros, privilegios, y otros beneficios. En ciertos casos especiales, dentro de lo estipulado por la ley, las políticas de la Mesa Directiva y reglamentos, se pueden hacer disposiciones separadas para los alumnos según el sexo con respecto a tales asuntos como proteger la modestia de los alumnos, en los cursos de la vida familiar y educación sexual, y en las normas de calificación de educación física.

La facultad debe esforzarse especialmente en proteger a sus alumnos contra la discriminación indeliberada respecto al sexo y los estereotipos en todas las funciones escolares. De acuerdo a la ley federal, las denuncias que alegan el incumplimiento de esta política deben ser dirigidas al director de la escuela y serán resueltas por medio de los Procedimientos Uniformes de Demandas del Distrito (*Uniform Complaint Procedures*).

Expedientes Estudiantiles—Notificación de los derechos de privacidad de los padres de familia y alumnos—EC 49063, 49069, 34 CFR 99.37, 20 USC 1232g,h

Las leyes federales y estatales conceden ciertos derechos de privacidad y derechos de acceso a los alumnos y a sus padres. Se debe otorgar acceso sin restricciones de todos los expedientes escritos personalmente identificables mantenidos por el Distrito a:

- a) Los padres de alumnos menores de 17 años de edad y menores.
- b) Los padres de alumnos de 18 años de edad y mayores, si los alumnos son dependientes de sus padres para fines de impuestos.
- c) Los alumnos de 18 años de edad y mayores, o los alumnos inscritos en una institución de educación superior (denominados como: “alumnos elegibles”).

Los padres de familia deben presentar una solicitud por escrito para revisar cualquiera y todos los expedientes, y datos relacionados a su hijo(a). La solicitud por escrito debe presentarse al director de su escuela o en el Departamento de Apoyo Estudiantil. Dentro de cinco (5) días los expedientes estarán disponibles para que usted los revise y un empleado certificado del Distrito estará disponible para facilitar las explicaciones e interpretación de los expedientes, tal como fue solicitado. Se puede obtener una copia de cualquier información de los archivos por una cuota mínima. Si Ud. cree que la información en estos archivos está incorrecta, es falsa o inadecuada, puede pedir por escrito que se remueva esta información, o presentar una declaración por escrito recusando la información.

Si Ud. se traslada a otra escuela, el expediente escolar de su niño se enviará cuando la nueva escuela de su niño lo solicite dentro de 10 días. Cuando los alumnos se gradúan a noveno grado, los expedientes escolares son enviados automáticamente a las escuelas preparatorias donde asistirán los alumnos.

Materiales educativos vencidos, dañados, o extraviados—EC 48904

Cuando la propiedad del Distrito se presta a los alumnos, el Distrito espera que se les devuelva en una manera puntual, y sin más daño de lo que se espera por el uso. Si la propiedad es perdida o dañada, el alumno y sus padres o tutores legales son responsables de pagar todos los daños. Las calificaciones y transcripciones pueden ser retenidas hasta que se paguen todos los daños.

**Poseción de marihuana en la escuela—
Código de Salubridad y Seguridad
Secciones 11357, 11361.5**

Cualquier persona que posea marihuana dentro del recinto de una escuela pública durante la jornada escolar, o durante la enseñanza o los programas relacionados con la escuela es culpable de un delito. A los culpables menores se les puede fijar una multa hasta de \$250 tras el primer delito. Se puede castigar el segundo delito con una multa hasta de \$500 y(o) hasta diez días de prisión.

Asignación de alumnos de educación especial en escuelas privadas—20 USC 1412 (a); EC 56174, 56175, 56176; 34 CFR 300.453

Los niños inscritos por sus padres en escuelas privadas, escuelas sin fines de lucro pueden participar en los programas de educación especial de fondos públicos. Aunque los distritos escolares tienen la clara responsabilidad de ofrecer una educación gratuita y adecuada a los alumnos con discapacidades, la ley federal significativamente limita la responsabilidad de los distritos escolares a ofrecer servicios a los alumnos cuyos padres han elegido inscribirlos en una escuela

privada. La ley federal limita la cantidad de fondos que los distritos escolares pueden gastar en estos servicios para compartirlos proporcionalmente con los fondos federales de IDEA. Los padres de familia tienen derecho a recibir reembolso por los costos relacionados a la asignación en una escuela privada únicamente si un árbitro o mediador de avenencia determina que la agencia pública no ha dispuesto de una educación gratuita y adecuada al niño.

El reembolso puede ser denegado o reducido si un padre de familia no dispone de su hijo(a) para ser evaluado conforme al previo aviso del distrito antes de retirar al niño de la escuela pública. El reembolso también puede ser denegado si el Distrito no recibió la información debidamente sobre el rechazo de la asignación propuesta de educación especial.

Se debe entregar un aviso al distrito por cualquiera de los siguientes:

- En la junta del IEP más reciente celebrada antes de retirar al niño de la escuela pública o;
- Por escrito al distrito escolar, por lo menos diez días hábiles (excluyendo días feriados) antes de retirar al niño de la escuela pública.

Tarifas estudiantiles—EC 49010

El Distrito reconoce su responsabilidad de asegurarse que a los alumnos se les dispongan libros, materiales, equipos y otros recursos necesarios para que participen en el programa educativo. Ningún alumno tendrá que pagar tarifas, depósitos, u otros cargos para que participen en una actividad educativa a menos que haya sido específicamente autorizado por la ley. Las denuncias respecto a las tarifas pueden presentarse con el director de la escuela y se resolverán por medio de los Procedimientos Uniformes de Denuncias del Distrito (*District's Uniform Complaint Procedures*).

Acoso sexual estudiantil/Discriminación (Ley de un lugar seguro para aprender)—EC 231.5, 234.1, 48980 (h) Política de la Mesa Directiva/AR 5145.7

La Mesa Directiva se compromete en mantener un ámbito escolar seguro y libre de acoso y discriminación. La Mesa Directiva prohíbe el acoso sexual de los alumnos durante las actividades escolares o actividades relacionadas con la escuela o patrocinadas por ella. La Mesa Directiva también prohíbe las represalias o acciones en contra de cualquier persona que presente una queja formal, testifique o participe de otra manera en el proceso de quejas del distrito.

Instrucción/Información

El Superintendente o su representante deben asegurarse de que todos los alumnos del distrito reciban instrucciones e información apropiada sobre el acoso

sexual. Dichas instrucciones e información deben incluir lo siguiente:

1. Los actos o comportamientos que constituyen el acoso sexual, incluyendo el hecho de que éste puede ocurrir entre personas del mismo sexo y podría involucrar violencia sexual.
2. Un mensaje claro en cuanto a que los alumnos no tienen que soportar el acoso sexual.
3. Animar a los alumnos a reportar instancias observadas de acoso sexual, aun en los casos en que la víctima del acoso no haya presentado una queja.
4. Información acerca del procedimiento del distrito para investigar las quejas y a las personas a quienes se debe dirigir los informes sobre acoso sexual.
5. Información acerca de los derechos de los alumnos y los padres de familia/tutores legales para presentar denuncias sobre actos criminales, según corresponda.

Proceso de denuncias

Cualquier alumno que sienta que él/ella es o ha sido víctima de acoso sexual en el recinto escolar o en una actividad relacionada con la escuela o patrocinada por ella (por ejemplo, por parte de un atleta visitante o un entrenador), deberá contactar inmediatamente a su maestro/a o a cualquier otro empleado. Un empleado que reciba tal queja deberá reportarla según los estipule la regulación administrativa.

El Superintendente o su representante deben asegurarse de que cualquier denuncia respecto a un acoso sexual sea investigada inmediatamente según lo estipula la regulación administrativa. Cuando el Superintendente o su representante hayan determinado que ha ocurrido el acoso, él/ella debe tomar una acción inmediata y apropiada para poner fin al acoso y para tratar sus efectos en la víctima del mismo.

Medidas disciplinarias

Cualquier alumno que participe en acoso sexual o violencia sexual en la escuela, en una actividad relacionada con la escuela o patrocinada por ella, está en violación de esta política y está sujeto a una acción disciplinaria. Para alumnos de los grados 4-12, una medida disciplinaria podría incluir suspensión y/o expulsión de la escuela, siempre y cuando al imponer tal acción se tome en cuenta la totalidad de las circunstancias del incidente o incidentes.

Confidencialidad / Registro de datos

Todas las denuncias y alegatos de acoso sexual deben mantenerse confidenciales a menos que sea necesario llevar a cabo la investigación o tomar otra acción subsiguiente y necesaria.

El Superintendente o su representante deben mantener registros escritos de todos los casos de acoso sexual, a fin de que el distrito escolar pueda monitorear, tratar y

prevenir los comportamientos de acoso sexual repetitivos en las escuelas.

El acoso sexual prohibido incluye, pero no se limita a insinuaciones sexuales que no sean bienvenidas, pedidos de favores sexuales no deseados u otra conducta verbal, visual o física de naturaleza sexual no deseada, que se le haga a otra persona del mismo sexo o del sexo opuesto en el ámbito educativo, cuando esta conducta se basa en el sexo y bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

1. El sometimiento a la conducta es explícita o implícitamente un término o una condición para el estatus o progreso académico del alumno.
2. El sometimiento o el rechazo de la conducta por parte de un(a) alumno se usa como base para las decisiones académicas que afectan al / a la alumno.
3. La conducta tiene el propósito o efecto de ejercer un impacto negativo en el rendimiento académico del alumno o de crear un ámbito educativo intimidante, hostil u ofensivo.
4. El sometimiento o rechazo a la conducta por parte del alumno se usa como base de cualquier decisión que afecte al alumno respecto a sus beneficios y servicios, honores programas o actividades disponibles en o a través de cualquier programa o actividad del distrito.

Los ejemplos de tipos de conducta que están prohibidas en el distrito y que podrían constituir acoso sexual incluyen, pero no se limitan a los siguientes:

1. Miradas maliciosas, coqueteo sexual o proposiciones que no son bienvenidas.
2. Insultos sexuales, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios peyorativos o descripciones sexuales degradantes no deseadas.
3. Comentarios verbales gráficos acerca del cuerpo de un individuo o conversaciones excesivamente personales.
4. Chistes sexuales, afiches despectivos, notas, cuentos, tiras cómicas, dibujos imágenes, gestos obscenos o imágenes de naturaleza sexual generadas por la computadora.
5. Propagar rumores sexuales.
6. Bromear o hacer comentarios sexuales respecto a un(a) alumno(a) inscrito(a) en una clase en la que predomina un solo sexo.
7. Masajear, agarrar, acariciar, sobar o rozar el cuerpo.
8. Tocar el cuerpo de un individuo o su ropa de una manera sexual.
9. Impedir o bloquear los movimientos o cualquier interferencia física con las actividades escolares, cuando éstos se dirigen a un individuo con base en el sexo.
10. Mostrar objetos sexualmente sugerentes.
11. Ataque sexual, agresión sexual o extorsión sexual.

Proceso de denuncia al nivel de la escuela / Procedimiento de reclamo

Las quejas o denuncias de acoso sexual o cualquier otro comportamiento prohibido por las políticas de acoso y no discriminación del distrito - BP 5145.3, deben manejarse según el siguiente procedimiento:

1. Aviso y recibo de la denuncia: cualquier alumno que crea que él/ella ha sido sometido a acoso sexual o que haya sido testigo de acoso sexual puede presentar una denuncia ante cualquier empleado de la escuela. A las 24 horas de haber recibido la denuncia, el empleado de la escuela debe reportarla al Coordinador contra la discriminación / Director(a). Además, cualquier empleado que observe un incidente de acoso sexual que involucre a un alumno, debe, en un período de 24 horas, reportar esta observación al Coordinador / Director, ya sea que la víctima presenta la denuncia o si no lo hace.
2. Inicio de la investigación: El Coordinador/Director debe iniciar una investigación imparcial del alegato de acoso sexual a los cinco días lectivos de haber recibido aviso del comportamiento de acoso ya sea que se haya presentado una denuncia formal o no. Se debe considerar que el distrito ha recibido “notificación” de la necesidad de una investigación al recibir la información de un alumno que cree que él/ella ha sido sometido a acoso, por parte del padre/madre o tutor legal del alumno, o de cualquier empleado o alumno que haya sido testigo del comportamiento.
Si el Coordinador / Director recibe una denuncia anónima o informe de los medios acerca de un supuesto acoso sexual, él/ella debe determinar si es razonable seguir una investigación, considerando la especificidad y confiabilidad de la información, la seriedad del supuesto incidente y la posible identificación de cualquier individuo que haya sido sometido al supuesto acoso.
3. Entrevista inicial con el/la alumno/a: cuando un alumno o padre/madre de familia ha denunciado o presentado información acerca de acoso sexual, el Coordinador/Director debe describir el procedimiento de denuncias del distrito y discutir las acciones que el alumno va a seguir en respuesta a la denuncia. El alumno que presenta la denuncia debe tener la oportunidad de describir el incidente, identificar a los testigos que podrían tener información relevante, proveer otras pruebas del acoso y presentar su denuncia por escrito. Si el alumno pide confidencialidad, se le debe informar que su solicitud podría limitar la habilidad del distrito para investigar.
4. Proceso de investigación: El Coordinador/Director debe mantener la denuncia y alegato confidencial, a menos que sea necesario llevar a cabo la investigación o tomar otra acción subsiguiente y necesaria.

El Coordinador/Director debe entrevistar a los individuos relevantes a la investigación, incluyendo, pero no limitándose al alumno/a que presenta la denuncia, la persona acusada de acoso, cualquiera que haya sido testigo del acoso reportado o que se haya mencionado como alguien que posee información relevante. El Coordinador/Director puede tomar otros pasos, tales como revisar cualquier expediente, nota o declaración relacionada con el acoso o visitar el lugar donde se alega que ocurrió el acoso.

Cuando es necesario llevar a cabo la investigación o para proteger la seguridad del alumno, el Coordinador/Director puede discutir la denuncia con el Superintendente o su representante, con el padre/madre de familia o tutor legal de la persona que presente la denuncia; el padre/madre o tutor legal del supuesto acosador si éste(a) es un(a) alumno(a), un maestro o miembro del personal, cuyo conocimiento de los alumnos involucrados podría ser útil para determinar quién está diciendo la verdad, con las autoridades y/o consejo legal del distrito o el gerente de riesgos.

5. Medidas interinas: el Coordinador/Director debe determinar si las medidas interinas son necesarias durante la investigación o mientras se esperan los resultados de ésta, como por ejemplo, asignar a los alumnos a clases diferentes o transferirlos a clases de maestros diferentes.
6. Mediación opcional: en los casos de acoso de alumnos hacia otros alumnos, cuando el/la alumno/a que se quejó y el supuesto acosador están de acuerdo, el Coordinador/Director puede hacer arreglos para que ellos resuelvan la denuncia informalmente con la ayuda de un consejero, maestro, administrador o mediador capacitado. Al alumno que presentó la denuncia nunca se le debe dejar resolver el problema directamente con la persona acusada, a menos que se ofrezca dicha ayuda, que ambas partes estén de acuerdo y que él/ella esté informado/a de su derecho a concluir el proceso informal en cualquier momento.
7. Factores para llegar a una determinación: para llegar a una decisión acerca de la denuncia, el Coordinador/Director puede tomar en cuenta lo siguiente:
 - a. Declaraciones de las personas identificadas anteriormente.
 - b. Los detalles y la constancia de la explicación de cada una de las personas.
 - c. Pruebas de cómo reaccionó el alumno denunciante al incidente.
 - d. Pruebas de cualquier instancia de acoso pasada por parte del supuesto acosador.
 - e. Pruebas de cualquier denuncia de acoso que no se apegaban a la verdad.

A fin de juzgar la severidad del acoso, el Coordinador / Director puede tomar en consideración lo siguiente:

- a. De qué manera la mala conducta afectó la

educación de uno o más alumnos.

- b. El tipo, frecuencia y duración del mal comportamiento.
 - c. La identidad, edad, y sexo del acosador y del alumno denunciante y la relación entre ellos.
 - d. El número de personas involucradas en la conducta de acoso y a quién se dirigía esta conducta.
 - e. El tamaño de la escuela, lugar de los incidentes y el contexto en el que ocurrieron.
 - f. Otros incidentes que involucren a diferentes alumnos en la escuela.
8. Informe escrito de los hallazgos y seguimiento: No más de 30 días después de recibir la denuncia, el Coordinador/Director debe concluir la investigación y preparar un informe escrito de sus hallazgos. Este periodo puede extenderse por una buena causa. Si se necesita una extensión, el Coordinador/Director debe notificar al alumno denunciante y explicarle las razones de la extensión.

El informe debe incluir la decisión y las razones por tomar la decisión y resumirá los pasos que se tomaron durante la investigación. Si se determina que el acoso ocurrió, el informe también debe incluir cualquier acción correctiva que se haya tomado para tratar el acoso y prevenir cualquier represalia o más acoso. Este informe debe presentarse al alumno denunciante, a la persona acusada, a los padres / tutores legales del alumno denunciante y del alumno acusado y al Superintendente o su representante.

Además, el Coordinador/Director debe asegurarse que el alumno acosado y sus padres / tutores legales estén informados de los procedimientos para reportar cualquier otro problema que pueda presentarse. El Coordinador / Director debe realizar consultas de seguimiento para averiguar si ha habido cualquier nuevo incidente o represalia y debe documentar esta información.

Cumplimiento de la política del distrito

El Superintendente o su representante deben tomar medidas apropiadas para reforzar la política de acoso sexual del distrito. Según sean necesarias, estas acciones pueden incluir cualquiera de las siguientes:

1. Eliminar grafiti vulgar u ofensivo.
2. Enseñar a los alumnos, miembros del personal y a los padres de familia y tutores legales para reconocer el acoso y cómo responder a él.
3. Diseminar o resumir la política del distrito y la regulación respecto al acoso sexual.
4. De acuerdo a las leyes de confidencialidad de los expedientes de los alumnos y miembros del personal, comunicarles la respuesta de la escuela a los padres de familia y tutores legales y a la comunidad.
5. Tomar acciones disciplinarias apropiadas.

Además, las medidas disciplinarias pueden tomarse en contra de cualquier persona que haya hecho una denuncia falsa de acoso sexual.

Notificaciones

Una copia de la política de acoso sexual y sus regulaciones debe:

1. Incluirse en las notificaciones enviadas a padres de familia/tutores legales a comienzos de cada ciclo escolar.
2. Desplegarse en un lugar prominente del edificio principal o en otra área donde se exhiben los avisos de las reglas del distrito, regulaciones, procedimientos y normas de conducta, incluyendo las páginas web de las escuelas.
3. Ofrecerse como parte de cualquier programa de orientación realizado para nuevos alumnos a principios de cada trimestre, cuarto, semestre, o sesión de verano.
4. Aparecer en cualquier escuela o publicación del distrito que establezca las reglas integrales del distrito, sus regulaciones, procedimientos y normas de conducta.
5. Incluirse en los manuales estudiantiles.
6. Proporcionarse a los empleados y organizaciones de empleados.

El Código de Educación 48900.2 especifica que un alumno puede ser suspendido de la escuela o se puede recomendar su expulsión si el Superintendente o Director(a) de la escuela en la que está inscrito determina que el/la alumno/a ha cometido acoso sexual, tal como éste se describe en el Código de Educación 212.5. La conducta debe ser considerada por una persona razonable del mismo género de la víctima, como un comportamiento suficientemente severo o generalizado y que tiene un impacto negativo en el rendimiento académico de un individuo o que crea un ámbito educativo intimidante, hostil u ofensivo. Esta política no debe aplicarse a alumnos inscritos en kindergarten y en los grados del 1 al 3, inclusive.

Cualquier alumno que sienta que ha sido víctima de acoso sexual debe reportar inmediatamente el incidente al Director de la escuela o a otro miembro del personal escolar.

Los derechos de los padres de familia y tutores legales a obtener información—EC 51101

Los padres de familia y tutores legales tienen el derecho de ser informados por la escuela y participar en la educación de sus hijos, como lo siguiente:

- 1) Observar la(s) clase(s) en las que su niño(a) está inscrito a fines de seleccionar la escuela en la que se inscribirá, de conformidad con las políticas de asistencia intradistritales e interdistritales
- 2) Reunirse con los maestros de su hijo(a) y con

el Director de la escuela en donde está su niño(a) inscrito(a)

- 3) Ofrecer voluntariamente su tiempo y recursos para mejorar las instalaciones y programas escolares
- 4) Ser informados de manera oportuna si su niño está ausente de la escuela sin permiso;
- 5) Recibir los resultados del rendimiento de su niño(a) en las pruebas estandarizadas y estatales
- 6) Solicitar una escuela en particular para su niño(a) y recibir respuesta del distrito escolar;
- 7) Tener un ámbito escolar para su niño(a) que sea seguro y apoye su aprendizaje
- 8) Examinar el currículo o los materiales de la(s) clase(s) en donde está su niño(a) inscrito(a);
- 9) Ser informados del progreso de su niño(a) en la escuela y a quién contactar en caso de que surjan problemas
- 10) Tener acceso a los expedientes escolares de sus hijos
- 11) Recibir información respecto a los estándares de rendimiento académico y las destrezas que se espera que su hijo(a) logre
- 12) Ser informado con anticipación acerca de las reglas escolares, disciplina, asistencia, código de atuendo y procedimientos para visitar la escuela
- 13) Recibir información acerca de cualquier evaluación psicológica que la escuela le haga a su hijo(a) y negar el permiso a que ésta se le haga
- 14) Participar como miembros de un comité asesor de padres de familia, consejo escolar, o equipo de liderazgo de la escuela
- 15) Cuestionar cualquier cosa en el expediente de su hijo(a) que usted considere errónea o confusa y;
- 16) Ser notificados en cuanto antes posible a principios del ciclo escolar si su niño(a) está en riesgo de reprobar

Informe Ejecutivo de Rendición de Cuentas de las Escuelas—EC 35256

El Distrito anualmente publica el Informe Ejecutivo de Rendición de Cuentas de las Escuelas (SARC, por sus siglas en inglés). El motivo del informe de rendición de cuentas es para proveer información importante a los padres de familia y a las comunidades acerca de cada una de las escuelas públicas. El informe SARC puede ser una manera efectiva para que las escuelas informen acerca de su progreso en los objetivos de aprovechamiento educativo. El público también puede utilizar el informe SARC para evaluar y comparar escuelas en una variedad de indicadores. Pueden obtener copias del informe de rendición de cuentas al solicitarlas en las direcciones de todas las escuelas o pueden ver los informes de SARC en la Internet en el www.lmsvsd.org.

Igualdad de los sexos en el planeamiento de carreras—EC 221.5 (d)

Los padres de familia serán notificados por adelantado sobre la orientación de carreras y selección de cursos comenzando en el 7^{mo} grado, a fin de promover la igualdad de los sexos y permitir que los padres de familia participen en las sesiones de consejería/orientación y las decisiones pertinentes. La selección de cursos y asesoría de carreras deben basarse en el interés y habilidad del alumno, no en el sexo del alumno.

Debido Proceso de Educación Especial—EC 55501, EC 56505 (j), EC 56043 (p) y 20 USC 1415 (a, b)

Usted tiene el derecho de solicitar una audiencia imparcial de debido proceso respecto a la identificación, evaluación, asignación educativa de su niño y el derecho a la disponibilidad de una educación pública adecuada y gratuita. (20 USC 1415 [a] [b])

La solicitud para el debido proceso debe presentarse dentro de dos años desde la fecha que usted sabía o tenía razón por saber de los hechos que fueron la base para solicitar la audiencia. (EC 56505 [I])

El periodo de tiempo antedicho no aplica si (1) el Distrito hizo representaciones específicas de haber resuelto el problema formando la base de la queja del debido proceso o (2) el Distrito ocultó información a los padres de familia, la cual era requerida revelar. (EC 56505 [I])

Las peticiones de mediación y audiencias de debido proceso deben dirigirse a:

Office of Administrative Hearings
Special Education Unit
1102 Q Street, 4th Floor
Sacramento, CA 95814

Suspensión/Expulsión—EC 48903

El Código de Educación específicamente declara que la cantidad total de días que un alumno puede estar suspendido de la escuela no puede exceder 20 días escolares, en cualquier ciclo escolar a menos que los motivos sean debido a la adaptación; el alumno sea transferido a otra escuela regular, en cualquier caso, el número total de los días de suspensión no puede exceder 30 días en cualquier ciclo escolar. Si algún alumno llega a los 20 días de suspensión, se citará una audiencia con el Consejo Administrativo de Revisión para revisar la disciplina del alumno y para determinar a cuál otra escuela de LMSV, si hay alguna, será el alumno transferido. El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley anima a los padres de familia a vigilar la conducta de sus hijos y que trabajen con el personal de

la escuela cuando sea necesario para garantizar se cumplan las necesidades educativas de sus hijos.

Suspensión/Expulsión: Alternativas y otros medios de rectificación—EC 48900, 48900.5

Por violar las reglas de la escuela, un distrito escolar puede imponer otros medios de rectificación antes de recurrir a una suspensión y expulsión en poner los datos de esos en el expediente del alumno. Otros medios de rectificación pueden incluir: una conferencia entre el personal escolar, los padres del alumno o tutor legal y el alumno; recomendaciones al consejero o psicólogo de la escuela; equipos de estudio estudiantil; equipos de orientación u otros equipos de intervención correspondientes que evalúan el comportamiento, desarrollan e implementan planes de conducta; recomendación para una evaluación psicoeducacional y; programas después de clases que dirigen temas específicos sobre el comportamiento.

Cualificaciones del personal docente

Los padres de familia/tutores legales pueden solicitar las cualificaciones profesionales específicas de los maestros de sus hijos y de los paraprofesionales asignados.

Recintos antibacaco— Consejo Reglamentario 1331

La Mesa Directiva ha declarado al Distrito de La Mesa-Spring Valley ser un distrito libre de tabaco. Los alumnos, empleados, y miembros de la comunidad que usen los productos de tabaco deben cumplir con el reglamento del Distrito; se les pide que se abstengan del uso de tabaco en todas las instalaciones del Distrito. Cualquier violación persistente de esta política resultará en llevar a cabo las medidas disciplinarias adecuadas para los alumnos y(o) los empleados y, en el caso de las organizaciones que usan las instalaciones escolares, la posible anulación de su permiso para uso de propiedad escolar, si un miembro se niega a dejar de usar tabaco mientras esté dentro de las instalaciones del Distrito. El Código de Salud y Seguridad 10495 también prohíbe fumar dentro de 25 pies de distancia de cualquier escuela.

Procedimiento uniforme para presentar denuncias—Título 5, Código Reglamentario de California, Sección 4622, EC 49013

El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley es principalmente responsable de asegurar el cumplimiento de las leyes federales y las regulaciones. El Distrito investigará y buscará resolver las denuncias utilizando las políticas y los procedimientos conocidos como Procedimientos Uniforme para Presentar Denuncias (*Uniform Complaint Procedures - UCP*), para aquellas que aleguen discriminación, acoso, intimidación o agobio (*bullying*), basadas en actos de discriminación,

reales o percibidos, de sexo, orientación sexual, género, identificación de grupo étnico, raza, ancestros, origen nacional, religión, color, discapacidad mental o física y edad e igualmente de la asociación de una persona con otra persona o grupo que tenga una o más de estas características, reales o percibidas, en cualquier programa o actividad que reciba o se beneficie de la asistencia financiera del distrito.

Los UCP deberán utilizarse igualmente para tratar denuncias que aleguen el incumplimiento de las leyes estatales y/o federales en programas asistenciales categóricos consolidados, educación migratoria, cuidado de niños y programas de desarrollo, programas de nutrición para niños, Fórmula de Fondos de Control Local e implementación del Plan de Acción de Control Local y programas de educación especial. Igualmente, un alumno inscrito en una escuela pública no debe estar obligado a pagar una tarifa por participar en una actividad educativa y los UCP deberán utilizarse para resolver denuncias por falta de acatar con las leyes relativas a tarifas estudiantiles.

Las denuncias o alegatos de incumplimiento de leyes deben hacerse por escrito ante un empleado oficial de acatamiento, Directora de Apoyo Estudiantil, que investigará las denuncias y se asegurará de que el distrito cumple con las leyes.

Las denuncias que aleguen discriminación ilícita deben presentarse dentro de los siguientes seis meses desde la fecha cuando ocurrió la presunta discriminación o la fecha cuando el demandante inicialmente tuvo conocimiento de los hechos de la supuesta discriminación, a menos que el Superintendente o su representante extiendan la fecha para presentar la demanda. Las denuncias serán investigadas y una decisión por escrito o reporte se mandará al demandante dentro de sesenta días desde haber recibido la queja. El periodo de sesenta días puede extenderse por medio de un acuerdo por escrito del demandante. El Distrito conducirá y realizará la investigación y proveerá una decisión por escrito al demandante. El demandante tiene el derecho de apelar la decisión del Distrito al Departamento de Educación de California (*California Department of Education*) dentro de los siguientes 15 días desde haber recibido la decisión. Los demandantes también pueden procurar los recursos del sistema de Derechos Civiles tales como centros de mediación / avenencia, organismos legales, juzgado civil y el Departamento de Educación del Condado de San Diego.

Las copias y formularios del Procedimiento Uniforme para presentar denuncias estarán disponibles gratuitamente en cualquiera de las escuelas del Distrito, en la oficina central del Distrito o en su página web: www.lmsvschools.org.

Procedimiento Uniforme del Acuerdo Conciliatorio Williams para presentar denuncias—EC 35186

Además, bajo las pautas del Acuerdo Conciliatorio Williams, las denuncias basadas en las siguientes tres declaraciones deben presentarse directamente al director de la escuela:

1. Debe haber suficientes libros de textos y materiales educativos. Cada alumno, incluyendo a los alumnos que están aprendiendo inglés como segunda lengua, deben tener libros de texto o materiales educativos o ambos, para utilizarlos en clase y llevarlos a casa para hacer las tareas.
2. Las instalaciones escolares deben estar limpias, seguras, y mantenidas en buena condición.
3. Debe haber un maestro acreditado asignado en cada clase al principio y durante todo el ciclo escolar. El maestro debe contar con las credenciales docentes adecuadas y estar capacitado en las materias que enseñará en clase, incluso capacitación / especialización para enseñar a los alumnos en vías de saber inglés que están presentes en su clase.

Las denuncias pueden presentarse anónimamente. El Director investigará la denuncia y realizará un informe escrito para el denunciante en el lapso de 45 días (si así lo solicita). Si el denunciante no está de acuerdo con la resolución, la denuncia puede presentarse ante la Mesa Directiva en una de las juntas regularmente concertadas.

Opción a escoger otra escuela debido a escuelas inseguras—5 CCR 11993(k)

Ninguna de las escuelas dentro del Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley ha sido clasificada como continuamente peligrosa. Si alguna escuela se clasifica como tal, el distrito escolar notificará a los padres de familia y proveerá opciones de transferencias a otras escuelas para sus hijos.

Visitantes en los recintos de las escuelas — EC 44810, AR 1250

Todas las personas que visitan los recintos de las escuelas deben tener permiso y aprobación del director/designado. El permiso para visitar deberá darse a la hora de la solicitud si es posible o dentro de un periodo de tiempo razonable después de solicitar. Los niños que no están inscritos en la escuela no deben estar en el recinto durante las horas de clases a menos que el director lo haya aprobado con antemano. Los visitantes no deben interferir, interrumpir o causar alboroto en ninguna actividad del salón de clase o de la escuela. La Política del Distrito indica que se prohíbe fumar, y todo producto de tabaco, incluyendo e-cigarrillos y dispositivos en toda la propiedad del Distrito, incluyendo los edificios propios o rentados del Distrito, y los vehículos del Distrito en todo momento, por toda persona, incluyendo empleados, alumnos, y visitantes en cualquier escuela o sitio del Distrito, o al estar en cualquier evento patrocinado por la escuela. Se espera que los visitantes:

- Sigam la política establecida de la escuela para solicitar una visita al salón de clase
- Llenar un permiso de visitante al llegar a la escuela
- Entre y salga del salón de clase lo más callado posible
- No converse con los alumnos, maestro y/o asistentes de enseñanza durante su visita
- No interfiera en ninguna actividad escolar
- Mantenga la duración y la frecuencia de sus visitas razonables
- Siga los procedimientos establecidos de la escuela para reunirse con el maestro y/o director después de la visita, si es necesario
- Aprenda y siga las expectativas de conducta de toda la escuela
- Devuelva el permiso de visitante en donde se lo dieron antes de salir del recinto escolar.

Cualquier persona que interrumpa en la escuela o no siga las reglas y/o procedimientos de la escuela puede ser sacada de la escuela y se le pueden restringir las visitas a la escuela.

Calendario

Anualmente la Mesa Directiva de Educación aprueba el calendario que incluye la fecha inicial y fecha final del año lectivo, los días de formación profesional del personal, días feriados, y las fechas de conferencias.

Primer día de clases para todos los alumnos—
martes, 10 de agosto

Conferencias entre padres de familia y maestros—Escuelas primarias
Días cortos: Noviembre 13, 14, 15, 16, 17

Conferencias entre padres de familia y maestros—Escuelas secundarias
Días cortos: Enero 16, 17, 18, 19

Días cortos – Los alumnos salen temprano todos los
martes

Días feriados—No hay clases

Día del Trabajolunes, septiembre 4
Vacaciones de otoño del 9 al 20 de octubre
Día de Veteranos viernes, noviembre 10
Semana de Acción de Gracias lun-vier, 20-24 de nov
Desarrollo profesional (no alumnos). viernes, dic. 22
Vacaciones navideñas de diciembre 25 a enero 5
Día de M. L. King Jr. lunes, enero 15
Día de Presidente Lincolnlunes, febrero 12
Día de Presidente Washington lunes, feb 19
Vacaciones de primavera... del 16 de marzo al 6 de abril
Día de los Caídos lunes, mayo 28

Último día de clases.....viernes, junio 15